

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	41
DISPOSICIONES	43
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51
JUNTA ELECTORAL	58
LICITACIONES	59
COLEGIACIONES	69
TRANSFERENCIAS	70
CONVOCATORIAS	72
SOCIEDADES	75
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	82
VARIOS	82

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1681/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-09430953-GDEBA-DSTEMTRAGP del Ministerio de Transporte mediante el cual se propicia la designación de María Valeria ARATA como Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que, por Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánica-funcional del mencionado Organismo, habiendo sido ratificada mediante Decreto N° 126/23;

Que en esta instancia se propicia la designación de María Valeria ARATA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, como Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en razón de la aceptación de la renuncia de Maira Rocío RICCIARDELLI, dispuesta por Decreto N° 26/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a María Valeria ARATA (DNI N° 26.744.980, Clase 1978) en el cargo de Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1682/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-26285940-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Ernesto Osvaldo SELZER al cargo de Subsecretario de

Desarrollo Urbano y Vivienda del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que Ernesto Osvaldo SELZER presentó la renuncia, a partir del 1° de agosto de 2024, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en el que fue designado mediante Decreto N° 1126/21 y ratificado por Decreto N° 245/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.30 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO, a partir del 1° de agosto de 2024, la renuncia presentada por Ernesto Osvaldo SELZER (DNI N° 8.591.906 - Clase 1951) al cargo de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del citado organismo, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 1126/21, ratificado por su similar N° 245/22.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1683/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19884986-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia auspiciar el "IV Congreso Cáncer en la Mujer SAC-LACORT 2024" y el "XXI Congreso Internacional de Cancerología", y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la Solicitud de Auspicio para el "IV Congreso Cáncer en la Mujer SAC-LACORT 2024" y el "XXI Congreso Internacional de Cancerología" organizado por la Sociedad Argentina de Cancerología, en la Sede de la Asociación Médica Argentina durante el período comprendido del 8 al 10 de Agosto 2024;

Que dicho Congreso tiene como objeto difundir la prevención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado de cada patología oncológica;

Que, asimismo, el programa propuesto incluye temas de alto interés académico como el enfoque actual multidisciplinario del cáncer, los avances en tratamientos, las investigaciones oncológicas, las tecnologías emergentes, así como prevención y la detección temprana;

Que, como corolario, se ha invitado a participar a disertantes nacionales e internacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay, a los fines de abordar las posibilidades de estudios genéticos en Latinoamérica;

Que el mencionado Congreso tiene como destinatarios a los/as profesionales de la salud, incluyendo médicos/as de diversas disciplinas a fin de contribuir al enriquecimiento de su formación académica y profesional;

Que el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, determina que toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del mencionado acto administrativo;

Que, asimismo, el citado Decreto prescribe que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que el auspicio en tratamiento, no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara,

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y conforme el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por auspiciado el "IV Congreso Cáncer en la Mujer SAC-LACORT 2024" y el "XXI Congreso

Internacional de Cancerología” organizado por la Sociedad Argentina de Cancerología en la Sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), celebrado los días 8 al 10 de Agosto 2024.

ARTÍCULO 2º. El auspicio dispuesto en el artículo 1º del presente, no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1685/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-22079731-GDEBA-DSTAMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la declaración de Interés Provincial del “III Congreso Nacional sobre Actualidad Registral”, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del “III Congreso Nacional sobre Actualidad Registral” solicita la declaración de Interés Provincial del citado evento a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre del corriente año en el Salón Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata;

Que el Congreso contará con la presencia de especialistas de cada área del derecho registral, quienes intercambiarán conocimientos jurídicos con todos los profesionales, participantes y expositores;

Que dicho evento, declarado de interés académico en sus ediciones anteriores, reunirá por tercer año consecutivo a registradores de todo el país, notarios, universitarios y profesionales relacionados al derecho registral;

Que, asimismo, contendrá ejes temáticos fundamentales de las áreas inmobiliarias, automotor, otras registraciones y diversas conferencias, con el objetivo de compartir experiencias, mejores prácticas, nuevas normativas y diversas visiones sobre la modernización registral que permitirán mejorar la calidad y seguridad jurídica de los sistemas registrales;

Que el “III Congreso Nacional sobre Actualidad Registral” es un evento que se celebrará en la provincia y tendrá relevancia nacional;

Que el artículo 4º del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio prescribe que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que el trámite propiciado no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Justicia y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y conforme el Decreto N° 2.590/94 y modificatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el “III Congreso Nacional sobre Actualidad Registral” a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre del año 2024 en el Salón Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. La Declaración de Interés dispuesta en el artículo 1º del presente no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1735/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-26626787-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona disponer el cese por fallecimiento de Ana María HERRÁN quien desempeñara el cargo de Subsecretaria de Políticas Poblacionales, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia disponer el cese por fallecimiento de Ana María HERRÁN, a partir del 27 de julio de 2024, en el cargo de

Subsecretaría de Políticas Poblacionales, habiendo sido designada mediante Decreto N° 321/22 y posteriormente ratificada por Decreto N° 3/24;

Que es menester destacar la responsabilidad y el compromiso de Ana María HERRÁN en el desempeño de sus funciones; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 27 de julio de 2024, el cese por fallecimiento de Ana María HERRÁN (DNI N° 13.000.732 - Clase 1957) en el cargo de Subsecretaría de Políticas Poblacionales, quien fuera designada mediante Decreto N° 321/22 y posteriormente ratificada por Decreto N° 3/24.

ARTÍCULO 2º. Destacar la responsabilidad, compromiso y dedicación de Ana María HERRÁN (DNI N° 13.000.732 - Clase 1957) en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 961-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26616767-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender las licitaciones de las obras "Puesta en Valor, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo en Avellaneda" y "Puesta en Valor del Terraplén de cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás";

Que la Repartición detalla en el Anexo I las obras a incorporarse en el Presupuesto vigente, en el Anexo II propone la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos mil (\$41.600.000), en el Anexo III propone la transferencia de importes para el Primer Diferido por la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta millones (\$2.250.000.000), en el Anexo IV propone la transferencia de importes para el Segundo Diferido por la suma de pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000) y, en el Anexo V propone la transferencia de importes para Ejercicios Futuros por la suma de pesos dos mil cincuenta y dos millones (\$2.052.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 445;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 los PRY 15139 y 15140, de acuerdo al detalle del Anexo I del IF-2024-28036336-GDEBA-DPHMIYSPGP que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración

Central -Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos mil (\$41.600.000), según detalle del Anexo II del IF-2024-28036336-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta millones (\$2.250.000.000), conforme se consigna analíticamente en el Anexo III del IF-2024-28036336-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000), conforme se consigna analíticamente en el Anexo IV del IF-2024-28036336-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Ejercicios Futuros que por la suma de pesos dos mil cincuenta y dos millones (\$2.052.000.000), conforme se consigna analíticamente en el Anexo V del IF-2024-28036336-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad y a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-28036336-GDEBA-
DPHMIYSPGP

147ee2e8d041afb6d13ff6f2cc432118bf1195c167e14e87b83ad07fae6b50e8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 963-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-27830098-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender la licitación de la obra "Desagües Pluviales Pilar Centro" en el partido de Pilar y la renegociación de contrato de la obra "Defensa de Camel" en el partido de Mar Chiquita;

En Anexo I la Repartición adjunta propuesta de transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho millones (\$418.000.000), en Anexo II plantea la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos tres mil trescientos dos millones ochocientos mil (\$3.302.800.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 454;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y el artículo 2º de la Ley N° 10.189 complementaria de presupuesto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho millones (\$418.000.000), según detalle de Anexo I de IF-2024-27934239-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración

Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos tres mil trescientos dos millones ochocientos mil (\$3.302.800.000), según detalle de Anexo II de IF-2024-27934239-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno- Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-27934239-GDEBA-
DPHMIYSPGP

a4c02b1277b7324f4d615d1ae7c15aabc73178521b486cb7a6b3d2812c8d7be5 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCIÓN N° 234-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 1/2024 para la contratación de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la DISPO-2024-508-GDEBA-DPAMIYSPGP de fecha 28 de mayo de 2024 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$208.299.780,57) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de junio de 2024, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: PECCI NELSON OSCAR;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando rechazar la oferta correspondiente a PECCI NELSON OSCAR por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de conformidad con lo indicado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 29 de julio de 2024;

Que, en ese entendimiento, y atento que PECCI NELSON OSCAR fue el único oferente, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasado el Concurso de Precios en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contratación de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Concurso de Precios N° 1/2024 realizado por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la contratación de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta de la firma PECCI NELSON OSCAR por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 1/2024 para la contratación de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la firma mencionada en el artículo 2°, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 11-SSEMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-14112210-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 5/24 (CAF) para la realización de la obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV" en el marco del Contrato de Préstamo CAF N° 11346 "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires";

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394 prorrogado por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, por el Contrato de Préstamos CAF N° 11346, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480;

Que, mediante el Decreto N° 1562/85 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicables a los procesos de contratación de obra pública enmarcados en la Ley N° 6.021;

Que la Dirección Provincial de Energía dependiente de esta Subsecretaría de Energía, en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica de la obra de la referencia;

Que, en fecha 24 de mayo de 2024, esta Subsecretaría de Energía solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales que arbitre los medios necesarios para iniciar el llamado de licitación de la Obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV", con un presupuesto oficial de pesos veintidós mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos diecisiete con veinticinco centavos (\$22.461.417.717,25), a valores de marzo de 2024, importe que supera el equivalente a dólares estadounidenses seis millones (US\$ 6.000.000), importe límite para Argentina en dólares para Licitación Pública Nacional, y un plazo de ejecución de seiscientos cuarenta y un (641) días corridos;

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y solicitó al organismo financiador su conformidad, ello en cumplimiento de las Condiciones Especiales, Cláusula 9C.1, 9C.2 y 9D.1 del Contrato de Préstamo;

Que, la CAF mediante RA/281/2024, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que ha tomado intervención, en el marco de sus competencias, el Consejo de Obras Públicas;

Que, asimismo, han tomado intervención, en el marco de sus competencias, la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía y la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración y las Direcciones Provinciales de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependientes de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario y la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales informó que el pari passu de esta obra es setenta y cuatro por ciento (74 %) Financiamiento CAF y veintiséis por ciento (26 %) Rentas Generales;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.480 y reglamentada por el Decreto N° 443/16, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-29165135-GDEBA-DGPSYEMISPGP), Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPOMIYSPGP), Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2024-17121843-GDEBA-DPEMIYSPGP), Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2024-29527991-GDEBA-DPEMIYSPGP), junto a sus anexos: Anexos de las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2024-14305195-GDEBA-DPEMIYSPGP), Memoria Descriptiva (PLIEG-2024-14303562-GDEBA-DPEMIYSPGP) y Planos (PLANO-2024-17122716-GDEBA-DPEMIYSPGP) los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, para Licitación Pública Internacional N° 5/24 - para la contratación de la obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV" financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF N° 11346, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación, a valores de marzo de 2024, la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos diecisiete con veinticinco centavos (\$22.461.417.717,25).

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Internacional, estableciendo que la fecha límite para la recepción de ofertas será hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 11:30 horas y que la fecha límite para la apertura de ofertas será el día 16 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.480, y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. Cumplido, archivar.

Gastón Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1381-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-23727131-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Monte Hermoso y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Monte Hermoso;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 4 de julio de 2024, suscripto entre el Municipio de Monte Hermoso y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-23731365-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-23731365-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

9362f7a09eace49167c724fcaa6619f7d228ac0370932d0b99f0d2867f25cb50 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 329-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-10191897-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-26645157-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo

las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26645157-GDEBA-DSTAMDAGP

44d0e9c50d1120144c6b2892bc39dad7a51d96edfa4d2b32cf46e0e6adafc394 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 330-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-26464695-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-27810716-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-27810716-GDEBA-DSTAMDAGP

1435c97df71937bf0349f9d7f7b299568ab635b1065389fa1f490b228ff2b7d2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2023-44974648-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, de la agente María Laura VALENZUELA, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-2023-44223716-GDEBA-DPGMDAGP obrante en el orden 4, el Director Provincial de Ganadería solicita el cambio de agrupamiento a Personal Profesional de la agente María Laura VALENZUELA, dependiente del Laboratorio Central La Plata de la Dirección Provincial a su cargo, detallando las tareas a desarrollar por la agente en cuestión;

Que en el orden 6, obra la conformidad a dicha gestión por parte de la agente María Laura VALENZUELA;

Que en el orden 31 se encuentra vinculada la situación de revista en donde surge que la agente María Laura VALENZUELA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y tareas de insalubridad, en el Laboratorio Central La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería;

Que, la interesada presentó el Título habilitante de Médica Veterinaria, expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, conjuntamente con la Credencial y el Certificado de Matrícula extendido por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires, los cuales obran vinculados en los ordenes 8, 5 y 7 respectivamente, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, correspondiendo en consecuencia la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0220-XI-3, Veterinario "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y tareas de insalubridad;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 12/24
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la agente María Laura VALENZUELA (DNI. N° 28.366.005 - Clase 1980), en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0220-XI-3, Veterinario "D", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y tareas de insalubridad en el Laboratorio Central La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y tareas de insalubridad en el citado Laboratorio Central La Plata dependiente de la mencionada Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - U.G 999.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 337-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2022-21962880-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección Forestal - Estación Forestal Pereyra Iraola, de la agente perteneciente a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola Gabriela Cecilia NICOLOFF, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola;

Que las autoridades intervinientes han prestado debida conformidad a la gestión propiciada, como así también la agente en cuestión;

Que mediante Decreto N° 786/91 modificado por Decreto N° 3007/93 se estableció el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para la Estación Forestal Pereyra Iraola y para el Parque Provincial Pereyra Iraola;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad con las disposiciones del artículo 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 12/24 EL MINISTRO
DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente a la Dirección Forestal - Estación Forestal Pereyra Iraola, a la agente Gabriela Cecilia NICOLOFF (DNI. Nº 22.313.366, Clase 1971), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Parque Provincial Pereyra Iraola, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G: 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 03.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario gestionará ante quien corresponda las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 141-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el expediente Nº EX-2024-23787570-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual tramita una afectación presupuestaria del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial con destino a atender la operatoria del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se creó el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA" en el ámbito del Instituto de la Vivienda, con el objetivo de desarrollar instrumentos de acceso al crédito mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante RESO-2022-87-GDEBA-MHYDUGP se seleccionó el Programa "Buenos Aires CREA" para su inclusión en el "Plan Provincial de Infraestructura" en los términos de la Ley Nº 12.511 y sus modificatorias y su ejecución bajo la operatoria del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial;

Que por el artículo 3º de la RESO-2022-87-GDEBA-MHYDUGP se determinó la imputación del monto de pesos quince mil setecientos cincuenta millones (\$15.750.000.000,00) para la ejecución del Programa y se dispuso someter a consideración del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el cronograma de pagos pertinente;

Que, a su turno, el Consejo de Administración Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, mediante RESOC-2022-16-GDEBA-CAFFMIYSPGP, realizó la reserva preventiva de fondos por la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta millones (\$15.750.000.000), conforme el cronograma aprobado mediante Anexo I (IF-2022-31555187-GDEBA-MHYDUGP) de la RESO-2022-87-GDEBA-MHYDUGP;

Que, posteriormente, mediante nota Nº NO-2023-25758350-GDEBA-GDPACIV la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito del Instituto de la Vivienda informó que del total imputado se ejecutaría la suma de pesos cinco mil setecientos cincuenta millones (\$5.750.000.000,00), solicitando la modificación del cronograma oportunamente aprobado por las resoluciones RESO-2022-87-GDEBA-MHYDUGP y RESOC-2022-16-GDEBA-CAFFMIYSPGP;

Que en consecuencia se dictó la RESO-2023-118-MHYDUGP por la que se dispuso readecuar la afectación original e imputar a la ejecución del Programa la suma de pesos cinco mil setecientos cincuenta millones (\$5.750.000.000,00);

Que a esos efectos el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial dictó la RESOC-2023-23-GDEBA-CAFFMHYDUGP disponiendo la correspondiente modificación de la inicial reserva preventiva de los fondos;

Que ulteriormente, mediante RESO-2024-83-GDEBAMHYDUGP se dispuso ampliar la afectación de fondos por el monto de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), para atender los compromisos asumidos en el marco del Programa;

Que a esos efectos el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial dictó la RESOC-2024-11-GDEBA-CAFFMHYDUGP afectando de forma definitiva la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000) a la ejecución del Programa "Buenos Aires CREA";

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito del Instituto de la Vivienda mediante IF-2024-24217382-GDEBA-GDPACIV requiere una nueva reserva de fondos por la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta millones (\$2.640.000.000,00), en razón de haberse agotado los fondos asignados al Programa y con motivo de dar curso favorable a las futuras convocatorias, acompañando el cronograma estimativo de gastos;

Que dicha Gerencia elabora una planificación de gastos con el fin de informar las estimaciones presupuestarias que se requieren para solventar la ejecución del Programa "Buenos Aires CREA" en sus futuras convocatorias para el año en curso;

Que mediante IF-2024-24685271-GDEBA-CAFFMHYDUGP el Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario informa que, teniendo en cuenta el flujo de fondos y compromisos previamente asumidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, resulta factible realizar la reserva de fondos por la suma solicitada; Que se expide el Sr. Administrador del Instituto de la Vivienda mediante PV-2024-25398523-GDEBA-IVMHYDUGP propiciando la aprobación de una nueva imputación preventiva destinada a la ejecución del Programa "Buenos Aires CREA" por la suma requerida por la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito; Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, Ley N° 12.511 modificada por Ley N° 15.310 y Ley N° 15.323, y por el Decreto N° 4269/00 modificado por Decreto N° 893/22; Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Afectar el monto de pesos dos mil seiscientos cuarenta millones (\$2.640.000.000,00) destinado a la ejecución del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "Buenos Aires CREA".
ARTÍCULO 2°. Registrar al Fiscal de Estado y al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y al Sr. Administrador del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 314-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-20755670-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre esta cartera ministerial y el Municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020, -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 186/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;
Que, conforme el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;
Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;
Que resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;
Que mediante Resolución N° 186/24 se aprobó la ejecución del Programa "La Minería en tu Municipio", con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero;
Que, en ese marco, la Subsecretaría de Minería ha suscripto un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con el Municipio de Patagones (CONVE-2024-27260421-GDEBA-SSMINMPCEITGP);
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24-, en el marco de la Resolución N° 186/24 de esta Cartera Ministerial.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto en fecha 12 de junio de 2024 entre esta

Cartera Ministerial, representada por la Sra. Subsecretaria de Minería, y el Municipio de Patagones en el marco del Programa "La Minería en tu Municipio" aprobado por Resolución N° 186/24, el que como Anexo Único (CONVE-2024-27260421-GDEBA-SSMINMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-27260421-GDEBA-SSMINMPCEITGP

bf65615bd354792b8d2c8626b516ff4a58fda567404b3a868f9b0c3632199032 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 315-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-19238934-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 89/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado decreto;

Que mediante Resolución N° 89/2023 de este Ministerio se aprobó, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", que tiene por objetivo promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que el Municipio de Patagones presentó la nota y documentación que obran en órdenes 4 a 10, solicitando un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$14.541.000.-), destinado a la creación del "Centro Local de Innovación y Cultura Patagones" (CLIC PATAGONES);

Que el nuevo CLIC permitirá impulsar la producción de alimentos a través de la transferencia de conocimientos sobre nuevas técnicas, procesos y herramientas tanto para su producción como para la comercialización de los mismos, siendo su principal objetivo el de impulsar unidades productivas familiares en el desarrollo de sus capacidades, dando lugar a la tecnificación y profesionalización, fortaleciendo de esta manera emprendimientos y estimulando la economía local;

Que el diseño, producción y dictado de capacitaciones y la confección de informes de los cursos y talleres dictados estará a cargo de la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que en el orden 11, la Dirección de Planeamiento Estratégico, la Dirección de Coordinación con el Sistema Científico y la Dirección de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social presentaron su Informe IF-2024-20945074-GDEBA-DDTISMPCEITGP, en el que consideran que las capacidades del Municipio son satisfactorias para llevar adelante el Centro Local de Innovación y Cultura, con los objetivos y ejes propuestos;

Que en el orden 23, mediante documento N° DOCFI-2024-22672016-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III agrega la Solicitud de Gastos N° 12837/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución N° 89/2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Municipio de Patagones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$14.541.000.), destinado a la creación del "Centro Local de Innovación y Cultura Patagones" (CLIC PATAGONES).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Beneficiario N° 6281-50111/4, CBU 0140348801628105011140, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Ju 11 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3-Ppa 2- Spa 899, Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$4.371.000) e In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$10.170.000) - Importe total: PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$14.541.000.).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Asimismo, deberá presentar los informes que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio le solicite, en la forma y plazos que la misma indique.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, notificar al Municipio y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a fin de proceder con el trámite de pago.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PYMES

RESOLUCIÓN N° 3-SSIYPMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Agosto de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-16887354-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la aprobación del nuevo Pliego de Bases y Condiciones del llamado a concurso a través del Fondo de Impulso Productivo en el marco del Programa de Transformación Digital Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3489/08, se creó el Fideicomiso BA Innova, actualmente denominado "Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo" por Decreto modificatorio del que precede N° 247/2021, para apoyar financieramente a las micro, pequeñas y medianas empresas bonaerenses de reciente creación que pretendan desarrollar proyectos de innovación y/o modernización tecnológica;

Que conforme lo establecido en el punto 11.7 Anexo Único del Contrato de Fideicomiso, el Pliego de Bases y Condiciones podrá ser modificado por la Subsecretaría de la Pequeña, Mediana y Microempresa del Ministerio de la Producción (actualmente Subsecretaría de Industria y PyMes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires), para los sucesivos llamados a concursos de proyectos, conforme las condiciones existentes en dicha oportunidad, debiendo comunicar al Fiduciario del texto vigente con antelación suficiente;

Que por Resolución N° 281/2021 fue creado el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL BONAERENSE, destinado a incrementar la competitividad y productividad de las empresas industriales bonaerenses con el objetivo de avanzar en la transformación digital;

Que por medio de la Resolución N° 10/2021 (RESO-2021-10-GDEBA-SSIPYCMPCIEITGP) de la entonces Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (IF-2021-20400046-GDEBA-DPDPMPCEITGP) para la Convocatoria "Primer Impulso Digital" - Transformación Digital Bonaerense;

Que posteriormente, el mismo fue modificado por Resolución N° 15/2022 (RESO-2022-15-GDEBA-SSIPYCMPCIEITGP) para los llamados a concursos para empresas destinatarias del Fondo de Impulso Productivo durante el año 2022 (IF-2022-09223470-GDEBA-DPDPMPCEITGP e IF-2022-09223003-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y modificado por Resolución N° 23/2023 (RESO-2023-23-GDEBA-SSIPYCMPCIEITGP) para la tercera edición de la convocatoria cuyo cierre operó en fecha 31 de agosto de 2023;

Que en el orden 8 (IF-2024-17916731-GDEBA-DPDPMPCEITGP) obra solicitud formulada por el Director Provincial de Desarrollo Productivo en relación a la necesidad de modificar el Pliego de Bases y Condiciones para los llamados a concurso en el año 2024, en el marco del "Programa Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo", con el fin de financiar proyectos de transformación digital;

Que el desarrollo y la innovación tecnológica, incluida la transformación digital, se han convertido en los últimos años en ejes fundamentales para mejorar la competitividad en los distintos sectores productivos;

Que en el territorio de la provincia de Buenos Aires desarrollan sus actividades un gran número de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas que requieren diferentes tipos de apoyo para impulsar la innovación en post de una producción que permita el aumento del valor agregado;

Que asimismo en nuestra provincia despliegan sus capacidades de ejecución de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) una variada gama de instituciones que cubren las diferentes áreas del quehacer científico tecnológico;

Que en el orden 9 obra constancia de comunicación al Fiduciario, de los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024- y Decreto N° 3489/2008 - modificado por Decreto N° 247/2021-.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PYMES DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo Pliego de Bases y Condiciones del llamado a concurso para empresas destinatarias del Fondo Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo denominado "Transformación Digital Bonaerense - Cuarta Edición: Soluciones Digitales", que como Anexo Único (PLIEG-2024-29181308-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariela Ines Bembi, Subsecretaria.

ANEXO/S

ANEXO UNICO 8885067e1bf22f43dafca9c3435f1b97bb27540edda0bcc075412b6880f72c0a

[Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 166-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23883801-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Julia Romina VILLALOBOS (CUIT 27-28542235-9), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Timón Dorado", ubicado en la calle Rio Sarmiento N° 124 de la localidad y partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-23872369-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-23872658-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23874355-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-23875435-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de CUIT (IF-2024-22874897-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23879548-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2023 y la última refacción en el año 2024, dispone de dos (2) monoambientes, con un total de cuatro (4) plazas y cuenta con sala de estar con baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco, restaurant con menú a la carta, comidas rápidas, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, sistema de refrigeración por ventilador de pie y sistema de refrigeración por estufa tiro balanceado;

Que todas las unidades disponen de mesa, sillas, anafe, bajo mesada, microondas, televisor smart de treinta y nueve pulgadas (39"), heladera, patio, parrilla, mobiliario de jardín. Las habitaciones de las unidades cuentan con cajonera en base de cama y colchones somier. Los baños con ducha con pediluvio, shampoo, enjuague y jabón;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26105097-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60º concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Timón Dorado", cuyo titular de la explotación comercial es Julia Romina VILLALOBOS (CUIT 27-28542235-9), ubicado en la calle Rio Sarmiento N° 124 de la localidad y partido de Tigre, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 167-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26247460-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Hugo Guillermo Simiele (CUIT N° 20-13527378-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas del Bosque", ubicado en calle Punta del Este y calle 43 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 el DNI del titular de la sociedad (IF-2024-22068903-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, el formulario de inscripción (IF-2024-24796579-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, la habilitación municipal (IF-2024-22069702-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6 la escritura de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-22070001-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción AFIP (IF-2024-22070543-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos

que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-22070790-GDEBA-DCTMPCEITGP); Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento construido en el año 2000 y remodelado en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de un total de diez (10) unidades con un total de cuarenta (40) plazas; Que las unidades se encuentran edificadas en dos (2) plantas. Dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada habilitada en temporada alta, cercada con iluminación y solárium;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luz de emergencia. Brinda los servicios de desayuno seco en las cabañas, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa diaria. Vigilancia con personal, brindan elementos para la playa en sector de balneario. Estacionamiento semicubierto en las unidades;

Que todas las cabañas disponen en los sectores comunes televisión Smart de treinta y dos (32) pulgadas, mesa y sillas y juego de sillones. La cocina dispone de heladera con freezer, cocina, mesada, vajilla y utensilios, bajo mesada. Las habitaciones disponen de televisión Smart treinta y dos (32) pulgadas, placard, mesa de luz, cómoda. Los baños con ducha /bañera, secador de cabello, se brinda jabón, crema enjuague y shampoo. Todas las unidades disponen de calefacción por tiro balanceado y salamandra a leña. El sistema de refrigeración es aire acondicionado frío/calor. Poseen patio, tendedero, parrilla y pileta de lavar;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento solo cuenta con menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, según describe el formulario, cuenta con personal bilingüe y el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua, y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25369999-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas del Bosque", cuyo titular de explotación comercial es Hugo Guillermo Simiele (CUIT N° 20-13527378-4), ubicado en calle Punta del Este y calle 43 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "CABAÑA UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 168-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-24303779-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el Sr. MURREDDA Mauro Ángel DNI 30266972, se presenta en carácter de director suplente de la firma titular de la explotación comercial Grupo Ponte S.A. (CUIT N° 30-71215038-2) solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sorrento", ubicado en la calle 37 N° 235 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la explotación comercial (IF-2024-24298397-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-24300031-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-24300778-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-24301685-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2024-24302579-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2024-24304628-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-24563949-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 12, listado de puntaje para categoría superior (IF-2024-24844337-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1982, su última refacción fue en el año 2023 y permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y tres (43) unidades de las cuales, quince (15) son monoambiente, dieciséis (16) son de dos ambientes, y cuatro (4) son de tres ambiente y ocho (8) son de cuatro ambientes, siendo un total de ciento veintidós (122) plazas; se encuentra edificado en dos (2) plantas a las que se accede por un (1) ascensor;

Que el establecimiento cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono, caja de seguridad, sala de estar integrada con televisor Led de cincuenta (50) pulgadas y dos (2) baños. El apart cuenta con desayunador /comedor con capacidad para ciento veinte (120) comensales, y dos (2) baños, el mismo es usado como salón de usos múltiples y está equipado con un proyector Led de doscientas (200) pulgadas;

Que, por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, equipado con ping pong, juego de mesa, videojuegos, pool y metegol; además dispone de un salón de juegos para niños, equipado con plaza blanda, pelotero y cuenta con el servicio de personal para cuidado de los niños, además cuenta con sala de cine;

Que posee dos (2) piscinas, una (1) cubierta y climatizada de diez (10) metros por cuatro (4) metros, y una (1) para niños, cubierta y climatizada de tres (3) metros por dos (2) metros, ambas cuentan con indicadores de profundidad, iluminación, y solárium. Además dispone de un gimnasio equipado con veinte (20) aparatos y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno, luz de emergencia, detector de humo en espacios comunes, señalización, plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, cuenta con bar/confitería y restaurante con media pensión, internet inalámbrico por Wi-Fi, dispone de servicio a la unidad las 24 horas, preparación de la unidad, cambio de ropa diario, guardavalijas, vigilancia monitoreada y folletería, salón de juegos para niños. Es dable destacar que brinda elementos de playa;

Que según se detalla en el formulario cuenta con cochera con capacidad para treinta (30) autos, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las unidades disponen de mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, sommers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, mamparas y secador de pelo. Además las unidades cuentan con caja de seguridad, sistema de calefacción y de refrigeración, poseen televisores Led de treinta y dos pulgadas (32") en las habitaciones y televisor Led de cuarenta y tres pulgadas (43") en espacios comunes, dispone de mesa y sillas, heladera, mesada, alacena, vajilla y utensilios, microondas, y sofá cama;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con rampa, ancho de pasillo de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), y dos baños accesibles en espacios comunes. No dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el Apart dispone de personal de contacto bilingüe y trilingüe, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, el establecimiento no adhiere a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos, pero es de destacar que fomentan el uso de bicicletas como acción amigable con el ambiente;

Que así mismo de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y nueve (89), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80)

puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26695283-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sorrento", cuyo titular de explotación comercial es de la firma Grupo Ponte S.A. (CUIT Nº 30-71215038-2), ubicado en la calle 37 Nº 235 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "Apart Hotel Categoría Tres Estrellas Superior" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 169-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-23893299-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, MATHIEUR Néstor Ariel (CUIT Nº 20-25020834-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Saint Claire", ubicado en la Avenida El Paso 125 de la localidad de Camet Norte, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-23890932-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-23892777-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-23891843-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23893224-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-23893697-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23894289-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que Conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016 y refaccionado en 2019, permanece abierto todo el año, dispone de once (11) habitaciones con un total de veintinueve (29) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para veintidós (22) personas con Smart Tv de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que cuenta con sala de masajes y servicio de masajista tercerizado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia y matafuegos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción y refrigeración por aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, comidas rápidas, servicio de habitación 12 Hs., internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, lavandería para el huésped, guardavajillas, folletería, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal nocturno, jardín con asador y mobiliario;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, caja de seguridad y frigobar en suites dos (2), cómoda, espejo de cuerpo entero, mesa y silla de trabajo, colchones somier, calefacción y refrigeración con aire acondicionado. Los baños están provistos de bañera, ducha con pediluvio en uno (1) y dos (2) con hidromasaje, secador de cabello a solicitud y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26695601-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6° Inc. A), Art. 9° Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Saint Claire", cuyo titular de la explotación comercial es MATHIEUR Néstor Ariel (CUIT N° 20-25020834-1) ubicado en la Avenida El Paso 125 de la localidad de Camet Norte y partido de Mar Chiquita, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 170-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-24558058-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Daniel Ricardo Adra (CUIT N° 20-13477915- 3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rucalen", ubicado en la calle Buenos Aires 2532 de la localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-22769058-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-22767832-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-22766409-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-22768644-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-22767393-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento IF-2024-22768229-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte (20) unidades con una capacidad de cincuenta y cuatro (54) plazas, distribuidas en dos plantas, a las que se accede por escalera;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla, mesa de trabajo, sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que brinda los servicios Internet por wifi, cambio de ropa cada tres días, vigilancia con personal y folletería;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de dos metros (2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26685657-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial A"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6° Inc. E), Art. 9° Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 53 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "RUCALEN", cuyo titular de la explotación comercial es Ricardo Daniel Adra (CUIT N° 20-13477915-3), ubicado en la calle Buenos Aires 2532 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredón, como "RESIDENCIAL A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley

de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 171-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-27165180-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial COOPERATIVA DE TRABAJO PIPINAS VIVA LTDA (CUIT N° 30-70867255-2), solicita la inscripción del establecimiento denominado "Hotel Pipinas Viva" en el Registro de Hotelería y Afines, ubicado en la calle B° Loma Negra S/N de la localidad de Pipinas, partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-24787564-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, DNI de la presidenta (IF-2024-24788088-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-24788488-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, última acta de asamblea (IF-2024-24788880-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia habilitación municipal (IF-2024-24789221-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, constancia de AFIP (IF-2024-24791031-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-24789929-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2024-25301311-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

El establecimiento fue construido en el año 1938, su última refacción fue realizada en 2017, permanece abierto todo el año y dispone de, dos (2) habitaciones single, cuatro (4) habitaciones dobles, cuatro (4) habitaciones triples y seis (6) habitaciones cuádruples, haciendo un total de dieciséis (16) habitaciones y cuarenta y seis (46) plazas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con dos (2) teléfonos, caja de seguridad, y un baño, salón desayunador/comedor equipado con televisor plasma de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños, un salón de uso múltiples con, mesas y sillas, parrilla y dos (2) baños, con capacidad para cuarenta (40) comensales;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, media pensión y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, servicio de guía, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, servicio médico, folletería, bicicletas, animación, recreación y espectáculos, PC en espacios comunes, juegos exteriores para niños, sala de lectura, jardín-espacios verdes con tratamientos paisajísticos y tienda de recuerdos;

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento posee, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a sesenta (60) puntos, por lo que se cumple con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no posee de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27360491-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas

Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado Hotel Pipinas Viva, cuyo titular de la explotación comercial es la COOPERATIVA DE TRABAJO PIPINAS VIVA LTDA (CUIT N° 30-70867255-2), ubicado en la calle B° Loma Negra S/N de la localidad Pipinas, partido de Punta Indio como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 172-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26596027-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que, por las presentes, tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a, GISELA NATALIN GETTE (CUIT 27-33221891-9), domiciliado en la calle 17 de Agosto N° 244 de localidad y partido de Coronel Suarez, legajo N° 265; Que obran en orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2024-26584783-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2024-26585112-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, copia del título secundario (IF-2024-26585560-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, copia del analítico terciario (IF-2024-26597189-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, curriculum vitae (IF-2024-26598549-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden

7, constancia de grupo sanguíneo (IF-2024-26599083-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-26602280-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27003597-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a GISELA NATALIN GETTE (CUIL 27-33221891-9), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a GISELA NATALIN GETTE (CUIL 27-33221891-9), domiciliado en la calle 17 de Agosto N° 244 de localidad y partido de Coronel Suarez, legajo N° 265, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 173-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-24161133-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITG, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la VII Edición de la "Fiesta del Locro", que se llevó a cabo el día 14 de julio 2024, en la localidad de Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio citado (NO-2024-24283917-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tuvo como objetivo fortalecer y dar a conocer la localidad, contribuyendo a la sostenibilidad económica de la ciudad y a la proyección del territorio y su programa de actividades se centralizó en la elaboración del locro, asimismo hubo destrezas criollas, contó con la participación de artistas folclóricos, artesanos criollos, entre otras propuestas;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la VII Edición de la "Fiesta del Locro", que se llevó a cabo el día 14 de julio 2024, en la localidad de Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 174-SSTMPCEITGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23605593-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 30-55951438-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Jose I. Rucci", ubicado en la calle Tucumán N° 2338 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad del apoderado (IF-2024-23593790-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-23593916-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23594465-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23594043-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder a favor de Juan Santiago Zuker (IF-2024-23594593-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 12, estatuto social (IF-2024-24008114-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción ante AFIP (IF-2024-23595218-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23595606-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1945, última remodelación en el año 2007, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y ocho (58) habitaciones con ciento sesenta y cinco (165) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada; salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento cincuenta y siete (157) comensales, el mismo tiene tres (3) baños;

Que cuenta con un (1) bar con teléfono y televisor cuarenta pulgadas (40") y espacio para desayunar con capacidad para treinta (30) personas, con servicio de coffe break;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de cámaras, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que los servicios de desayuno buffet, con opción de menú fijo y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, servicio médico, servicio a la habitación 24hs, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, caja de seguridad, frigobar, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso por estacionamiento, pasillos con una medida de un metro con veinte centímetros (1,2 m.), un baño adaptado en lugares comunes y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25794742-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Jose I. Rucci", cuyo titular de la explotación comercial es el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 30-55951438-8), ubicado en la calle Tucumán N° 2338 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 175-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26630928-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial GAUDIOSA DEL MAR S.R.L. (CUIT N° 30-71405371-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Pelayo", ubicado en la calle Sarmiento 2899 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-26638547-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto social (IF-2024-26639322-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, acta de asamblea (IF-2024-26640060-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del gerente (IF-2024-26640802-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-26645572-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2024-26641322-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de AFIP (IF-2024-26642097-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-26643042-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1967, su última refacción fue realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone de cuarenta y nueve (49) habitaciones, distribuidas de la siguiente manera, treinta (30) habitaciones dobles, quince (15) habitaciones triples, dos (2) habitaciones cuádruples y dos (2) habitaciones quintuples y un (1) ascensor, lo que da un total de cien (100) plazas distribuidas en cuatro (4) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños, salón desayunador equipado con televisor de cuarenta pulgadas (40”), con capacidad para treinta y cinco (35) comensales; Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia, plan de evacuación y señalización; Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI- FI, lavandería para huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de guía, servicio médico, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo; Que todas las habitaciones disponen de, tarjeta magnética, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones somniers y sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y como artículo de tocador, entrega jabón; Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento, no posee de una (1) habitación adaptada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente; Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento posee, personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal; Que en concordancia con el informe (IF-2024-27361604-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Pelayo”, cuyo titular de la explotación comercial es GAUDIOSA DEL MAR S.R.L. (CUIT N° 30-71405371-6), ubicado en la calle Sarmiento 2899 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 176-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26643313-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística; Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial FRALI SA (CUIT N° 30-63221905-5), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sofitel La Reserva Cardales", ubicado en la Ruta Nacional N° 9, km 61,5 de la localidad y partido de Campana;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2024-26632149-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-26632472-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-26634062-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 informe de dominio del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-26637286-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social original (IF-2024-26637698-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 reforma de estatuto social (IF-2024-26638093-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 poder general (IF-2024-26638625-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 constancia de CUIT (IF-2024-26640249-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento ochenta y dos (182) (IF-2024-26829587-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 11, fotos tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-26640679-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008, permanece abierto todo el año, dispone de ciento sesenta (160) habitaciones, treinta y cuatro (34) en suites, un total de trescientas veinte (320) plazas, veintidós (22) ascensores con capacidad para seis cientos (600) kilogramos cada uno (1), ascensor de servicio y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad general, cuatro (4) baños, dos (2) televisores LG de cincuenta pulgadas (50"), salón desayunador para doscientas (200) personas, dos (2) baños y televisor LG de cincuenta pulgadas (50"), salón comedor con capacidad para trescientos (300) comensales, con dos (2) baños y televisor LG de cincuenta pulgadas (50"), siete (7) salones de usos múltiples con una capacidad total de mil doscientos treinta (1230) personas, equipado con teléfono, guardarropa, seis (6) baños y televisor Samsung de setenta y dos pulgadas (72"), salón de convenciones para mil doscientas (1200) personas, con guardarpapas, sala de prensa, sala de secretaría, dos salas de reuniones, televisor de setenta y dos pulgadas (72"), scanner, impresora, internet inalámbrica WI-FI, instalaciones para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas, dos (2) salones de juegos para veinte (20) personas, salón de bowling con capacidad para setenta (70) personas, personal para el cuidado de niños, cuatro (4) baños, televisor Samsung de cuarenta y dos pulgadas (42"), ping pong, pool, metegol, juegos de mesa, video juegos, plaza blanda y tejo;

Que posee una (1) piscina descubierta, una (1) piscina cubierta climatizada, una (1) piscina para niños, las tres piscinas cercadas, guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación, solárium, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias, spa con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, tratamientos de belleza, ducha escocesa, ducha finlandesa, piscina lúdica, circuito de aguas, jacuzzi, gimnasio con veinticuatro (24) aparatos y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, circuito cerrado de TV, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, continental, bar, confitería, menú a la carta, menú fijo, comidas rápidas, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa a diario, servicios de traslado, guía, niñera y médico, folletería, diarios, revistas, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos para playa, dispensador de agua y PC en áreas comunes, bicicletas, recreación, animación y espectáculos, actividades deportivas kayak, vóley, tenis, golf, fútbol, circuito para bicicletas, arco y flecha, caminatas, cajero automático, quincho, juegos exteriores para niños, sala de lectura, salón de juegos para niños, balneario, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierta para doscientos veinte (220) autos, cochera para quinientos (500) automóviles;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración central;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, cómoda, frigobar, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ante baño, extensión telefónica, ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño, pañuelos, hidromasajes, balanza, champú, enjuague, body lotion, gel de ducha, jabón, bolsa higiénica y aros desmaquillantes;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, el establecimiento dispone de rampa, ancho de pasillos de dos metros con cuarenta centímetros y dos metros con ochenta centímetros (2,40 m.) y (2,80 m.), un (1) baño en lugares comunes, dos (2) habitaciones totalmente adaptadas, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, personal especializado, silla de rueda a disposición, todo el establecimiento es accesible;

Que, en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento ochenta y dos (182) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría cinco (5) estrellas un mínimo de ciento sesenta (160) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27763596-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 39 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sofitel La Reserva Cardales", cuya firma titular de la explotación comercial es FRALI SA (CUIT N° 30-63221905- 5), ubicado en la Ruta Nacional N° 9, km 61,5 de la localidad y partido de Campana, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 177-SSTMPCEITGP-2044

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-27186767-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Cossiani Gabriela y Cossiani Silvana S H (CUIT N° 30-70463622-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Bavaria", ubicado en Avenida 3 N° 2691 de la localidad y partido Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-27176870-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del

solicitante en carácter de presidente y director titular (IF-2024-27178273-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-27179574-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-27180594-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-27181536-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-27182506-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 y su última refacción fue en el año 2005, permanece abierto en temporada alta, cuenta con quince (15) habitaciones dobles y dispone de un total de treinta (30) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un baño;

Que el establecimiento cuenta con una sala de estar de once por cinco metros (11 x 5 m.) equipado con un Smart tv de treinta y dos pulgadas (32"), un (1) salón desayunador, con capacidad para treinta y siete (37) comensales, el mismo, tiene un (1) baño;

Que el establecimiento posee un (1) salón de usos múltiples con una capacidad para treinta y siete (37) equipado con baño y parrilla;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto para quince (15) vehículos;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, servicio de habitación doce (12) horas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones, sistema de calefacción;

Que los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dice contar con un (1) acceso a nivel, dos (2) baños, dispone de dos (2) habitaciones totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías que presenta;

Que el establecimiento cuenta con capacitación específica, personal de contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento se adhiere a pautas medioambientales, utilización de productos biodegradables, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27765463-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Categoría Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Bavaria", cuyo titular de explotación comercial es Cossiani Gabriela y Cossiani Silvana S H (CUIT N° 30-70463622-5) ubicado en Avenida 3 N° 2691 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA CATEGORIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 178-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23879610-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Susana Luisa BERTRAND (CUIT N° 27- 10125432-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas del Sol", ubicado en la calle Palermo N° 126 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-25561765-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-25561644-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-25562293-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-25561842-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-25562483-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8 y 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-25562741-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-27642693-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción realizada en 2000, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta (30) plazas y siete (7) unidades;

Que cuenta con recepción con teléfono, caja de seguridad general, un (1) salón de usos múltiples que funciona como quincho para reuniones, con capacidad y vajilla para veinticinco (25) personas, utilizado también como quincho para reuniones, un (1) baño, dos (2) parrillas y un (1) televisor LCD de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia y matafuego;

Que brinda servicio de internet inalámbrico por WIFI, cambio de ropa de cama días alternados, dispensador de agua en áreas comunes y juegos para niños en el exterior;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por ventiladores de techo y de pie, televisor LCD cuarenta (40) pulgadas, mesa, sillas, juego de sillones, sofá cama, futón, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, extractor, vajilla y utensilios, patio, tendedero, pileta para lavar la ropa, mobiliario de jardín. Las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, cómoda, espejo cuerpo entero, dos (2) cabañas cuentan con dos (2) colchones somier de dos (2) plazas y cuatro (4) cabañas con un (1) somier cada una. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero, pileta para lavar la ropa, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27766754-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas del Sol", cuyo titular de la explotación comercial es Susana Luisa BERTRAND (CUIT N° 27-10125432-7), ubicado en la calle Palermo N° 126 de la localidad

Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 179-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26628212-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Romina Magnani (CUIT N° 27-20831424-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Romina", ubicado en Avenida 1 N° 3999 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-26540892-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-26703614-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-26704367-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de CUIT (IF-2024-26704557-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, habilitación municipal (IF-2024-26788009-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, desayunos que ofrecen y habitaciones (IF-2024-26706223-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, listado de puntaje para categoría superior (IF-2024-26856805-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 1970, actualmente el edificio se encuentra en refacción, dispone de un total de treinta y una (31) habitaciones con noventa y dos (92) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y caja de seguridad, una (1) sala de estar integrada con un (1) baño, y televisor Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con dos (2) salones desayunadores comunicados por una arcada además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta y cinco (55) comensales, equipado con televisor Smart cincuenta y cinco (55) pulgadas, según se describe en el formulario dichos salones son utilizados para usos múltiples como ser charlas, shows y encuentros. Cuenta con un bar en la planta baja con capacidad para once (11) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de dos (2) salidas de emergencia, matafuegos, y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, cuenta con menú para celiacos, internet inalámbrico por WIFI, lavandería para el huésped, guardavajijas, dispensador de agua en áreas comunes, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, además posee estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos y semicubierto para cinco (5). Es de destacar que cuenta con un espacio de lectura y espacio verde con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, somniers, mesa de trabajo, caja de seguridad, y ventiladores de techo, baños equipados con ducha con pediluvio, secador de cabello disponible en recepción. Según se detalla en el formulario algunas habitaciones están equipadas con utensilios, microondas, pava eléctrica, aire acondicionado frío calor, heladera y frigobar. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que así mismo de acuerdo al "listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y cinco (65) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27764838-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Romina", cuyo titular de explotación comercial es Magnani Romina (CUIT N° 27-20831424-1), ubicado en Avenida 1 N° 3999 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 180-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-25530662-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial IRAZOQUI, María del Carmen (CUIT N° 27- 16396313-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "AMARES", ubicado en Avenida Costanera N° 278 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-25514014-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-25515667-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular (IF-2024-25516285-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-25516786-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-25517741-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-25518850-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2018 y su última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, posee cuatro (4) unidades monoambiente y dos (2) de dos ambientes;

Que asimismo cuenta con teléfono de contacto, sala de estar, salón de usos múltiples con capacidad para doce (12) personas equipado con dos (2) baños, mesa, bancos, sillones, libros, juegos y una (1) parrilla;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, el cambio de ropa de cama se entrega a su llegada sin recambio, folletería y estacionamiento general semicubierto para cinco (5) vehículos ubicado a ciento cincuenta (150) metros, cochera general para cinco (5) vehículos;

Que el sistema general de calefacción es por radiadores y refrigeración por ventiladores de pie;

Que las unidades están equipadas con, caja de seguridad, sistema de calefacción es por radiadores y refrigeración con ventiladores de pie, mesa y sillas, cocina, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, cafetera, tostadora y pava eléctrica;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario de Inscripción que todas las habitaciones de las unidades disponen de, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones de un metro con cuarenta centímetros por un metro con noventa centímetros (1,40 x 1,90 m.) y tv. LCD treinta y dos pulgadas (32"). Los baños cuentan con ducha con pediluvio, artículos de tocador jabón, papel higiénico;

Que asimismo todas las unidades cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín, pileta de lavar la ropa y parrilla;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-27765096-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos: 8 inc. A), 9 inc. B), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico denominado "AMARES", cuya titular de la explotación comercial es IRAZOQUI, María del Carmen (CUIT N° 27-16396313-8), ubicado en Avenida Costanera N° 278 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación

comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 358-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-25767919-GDEBA-DEOPISU, por el cual tramita el adicional de la obra "Colector Cloacal Villa Porá", en el partido de Lanús, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, los artículos 7º, 33 y 34 de la Ley N° 6021 y el artículo 7º de la Ley N° 14.812, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2023-224-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 11/2023 para la ejecución de la obra referenciada en el VISTO, estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos resultando adjudicataria la firma SES S.A.;

Que, como consecuencia de ello, el 22 de mayo de 2023 se celebró el contrato y, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribió el acta de inicio (v. órdenes 7 y 8, respectivamente);

Que el proyecto de licitación comprendía la ejecución de un colector cloacal ubicado en el perímetro del barrio Villa Porá, que permitiera el vuelco de la red secundaria interna ubicada en el mismo sector;

Que, en el marco de la ejecución de la obra, la contratista mediante Nota de Pedido N° 49, de fecha 28 de mayo de 2024, informa la existencia de una interferencia pluvial correspondiente al tramo 22 y 29 de la obra, lo cual genera un adicional;

Que, a raíz de ello, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, a través de la Orden de Servicio N°42, de fecha 3 de junio de 2024, solicita la presentación de alternativas a los fines de brindar una solución a la problemática expuesta;

Que, ante lo requerido, mediante Nota de Pedido N° 53, del 19 de junio de 2024, la contratista presenta su propuesta y, posteriormente, por Nota de Pedido N° 65 de fecha 24 de julio de 2024, presenta un Balance de Economías y Demasías (BED);

Que la Dirección de Proyectos de Ingeniería Urbana, en conjunto con la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Ingeniería, emiten informe técnico, en el cual prestan conformidad al adicional de obra surgido, equivalente al nueve con setenta y tres centésimos por ciento (9,73 %) del monto total de contrato, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NUEVE CON 25/100 (\$35.707.009,25);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras deja constancia que los precios unitarios de los nuevos ítems se encuentran expresados a valores del contrato suscripto originalmente y que, el adicional de marras, no modifica el plazo de ejecución de los trabajos;

Que, asimismo, la contratista acompañó la garantía de cumplimiento del contrato actualizada a los nuevos valores, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones aplicable y el artículo 27 de la Ley N° 6.021 y renunció a efectuar reclamos derivados de las gestiones del adicional;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º inciso c) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, el artículo 7º de la Ley N°14.812 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el adicional de la obra "Colector Cloacal Villa Porá", partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago a favor de la firma SES S.A (CUIT 30-64772754-5) de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NUEVE CON 25/100 (\$35.707.009,25), lo que representa un adicional de obra de nueve con setenta y tres centésimos por ciento (9,73 %).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido conforme a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, en los términos del Decreto N° 12/24. Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14019 -OBRA 66- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 434-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 24 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21313833-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativas.

Que mediante el Decreto N° 3/2024, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó en la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial.

Que, por otra parte, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionados a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.

Que el Convenio cuya aprobación se propicia, tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires - GDEBA en el municipio de La Plata mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Subsecretaría de Gobierno Digital y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Plata que, como Anexo Único (CONVE-2024-29085215-GDEBA-SSGDMGGP), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-29085215-GDEBA-SSGDMGGP

511563c91d9f9872c825878a039247c7f101524cc7bf50daf27c3e439ae01a3d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 436-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 24 de Agosto de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-28448877-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2º que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 51 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de septiembre de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2024-29282773-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-29282773-GDEBA-
SSAMMGGP

e8812ce40bc0d3246a8f8682b33c82852b5448dabc0dfd2ad0cf80af85fde281 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2950-DGCE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15992057-GDEBA-SDCADDGCE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al trayecto de Formación Profesional: Bombera/o NIVEL I, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y sus trayectorias formativas;

Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título III, Capítulo III, artículo 17);

Que, entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional

Continua, que otorgan sendas certificaciones;

Que dicha Resolución, asimismo, señala: “Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje”;

Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el Nivel II de la Formación Profesional Inicial;

Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia).

Que la misma Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional).

Que en el sector Protección Civil, las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socio-productivos requieren la adecuación o creación de nuevos perfiles en dicha área, y considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área de Actividades Bomberiles;

Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Bombero/o NIVEL I se enmarca en la formación profesional inicial. Trabajar con este perfil profesional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redundará en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional Inicial;

Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Bombero/o NIVEL I, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de agosto de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación “BOMBERA/O NIVEL I” cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como Anexo (IF-2024-28379530-GDEBA-CGCYEDGCYE), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la implementación del diseño curricular de Formación Profesional deberá desarrollarse exclusivamente en un Centro de Formación Profesional, Centro de Formación Laboral en el ámbito de la Gestión Estatal o en el ámbito de la Gestión Privada vinculado con un cuartel de Bomberos/os.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el desarrollo del trayecto aprobado en el artículo 1° será solicitado por la Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires a demanda de la asociación o sociedad de bomberos voluntarios del distrito, que deberá asegurar el espacio físico, entorno formativo, y todo lo necesario en condiciones de uso y accesos adecuados durante todo el desarrollo del diseño.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la oferta de este diseño curricular será a término y por el periodo que dure la misma.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la implementación del diseño curricular deberá contar con la autorización explícita de la Dirección de Formación Profesional, la que prestará el aval para su desarrollo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Formación Profesional y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2024-2950-GDEBA-DGCYE
anexo

ca467b78eb00d679e11cea463f4a627a579611fd12c7a75c27575b412afb0a7c Ver

DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 8306-DPHMSALGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-21793849-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden N° 04 efectuado por el servicio de Esterilización, del H.I.G.A. "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Papel Uso Médico que como documento N° PLIEG-2024-28669656-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 76/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rodríguez Rocio.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Sabrina Dimaria, Myrian Villani y Mirian Revetria, como carácter de suplente Bileiro Johanna.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 3, Productos de papel cartón e impresos, Parcial 3, productos de papel y cartón (\$73.924.670.-), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$4.278.690.-), Partida Principal 9, otros bienes de consumo, Parcial 5, útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio (\$9.177.600.-), por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$87.380.960,00.-). Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-28669656-GDEBA-HIAVLPMSALGP

211aa70ca92e99efbf45a9bf73178f845152bd7e158e1d4e17548f6627532ee7 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 8307-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-21034329-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden N° 04 efectuado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Material Descartable que como documento N° PLIEG-2024-28670281-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 77/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocio Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghilero, como carácter de suplente Liliana Leyes.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 2, textiles y vestuarios, Parcial 2, hilados telas y confecciones textiles (\$31.900.000.-), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, productos farmacéuticos y medicinales (\$2.274.000.-), Parcial 7, productos de material plástico (\$58.500.-), Partida Principal 9, otros bienes de consumo, Parcial 1, elementos de limpieza (\$581.000.-), Parcial 5, útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio (\$24.318.000.-), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$59.131.500,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-28670281-GDEBA-HIAVLPMSALGP

eddd70c8e447e9cd5d7f987cda9fd03d6a68079618958f885a24f061ad534aa8 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 566-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-25657509-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Enfermería solicita la adquisición de Jeringas y agujas, para el periodo comprendido entre Agosto - Diciembre 2024 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Enfermería solicita la gestión de la compra.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 200/2024, tendiente a la adquisición de Jeringas y agujas, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Agosto - Diciembre 2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 4 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$56.120.380,00);

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 677075 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Inmediata, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 200/2024 para la adquisición de Jeringas y agujas conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 200/2024 tendiente a la adquisición de Jeringas y agujas, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Agosto - Diciembre 2024 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 4 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$56.120.380,00);

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliación son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que impliquen un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Córdoba (Leg. 611.655); Laura García (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N°

331.423), Sra. Cristina Caseres Leg. 307.085 y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$56.120.380,00);

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1735-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-24938942-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPÓSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 172/2024, tendiente a la compra de VÁLVULA CARDÍACA MITRAL Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de DEPÓSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS CON 00/100 (\$28.879.816,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de VÁLVULA CARDÍACA MITRAL Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPÓSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 172/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de VÁLVULA CARDÍACA MITRAL Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 04 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 7; por (\$28.879.816,00).-

Total Pesos: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS CON 00/100 (\$28.879.816,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 155-HZGADEWMSALGP-2024

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Agosto de 2024

VISTO: El Expediente EX-2024-23963623-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°38/2024 rentas generales tendiente a adquirir insumos para el servicio de Farmacia (Medicamentos IX) para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON 75/100 (\$143.611.066,75).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 38/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos para el servicio de Farmacia (Medicamentos IX) para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período julio-diciembre 2024.

ARTÍCULO 2°.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 04/09/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-28199403-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahl, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7°.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: López, Teresa (Leg. 602118); Yeruta Alejandra (Leg. 609294); Santandreu Barbara (Leg. 617273).

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo LP N 38 2024 Hosp Zonal Dr
Eduardo Wilde Ministerio de Salud

74a31c31b2bc0ff6cc086d9af78133780d9d280a82e3f4c181684820bbeb2f75 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1622-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 154/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de AFERESIS solicitado por el Servicio de HEMOTERAPIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, HEMOTERAPIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$60.258.000,00) conforme surge del Sipach NRO 677.148.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 154/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 154/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$60.258.000,00). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1624-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 153/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SUTURA ATRAUMATICAS solicitado por el Servicio de CENTRO QUIRURGICO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CENTRO QUIRURGICO, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO VENTE CON 00/100 (\$114.600.120,00) conforme surge del Sipach NRO 680.523.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

enunciando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 153/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 153/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$114.600.120,00). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 825-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-20305591-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 74/24, tendiente a la Adquisición de Soluciones varias, solicitado por el servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento noventa millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$190.230.000,00), y que mediante la solicitud Nº 671872 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo Nº 00-274728- 00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo Nº 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo Nº 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo Nº 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo Nº 00-677973-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada presupuesto Nº 74/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de

Soluciones varias, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 8..... \$190.230.000,00.

Total Importe Pesos ciento noventa millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$190.230.000,00),

Total Importe de la licitación en pesos ciento noventa millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$190.230.000,00).

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 10-DPLCYATMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2024

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los establecimientos que se detallan conforme ANEXO ÚNICO - TITULARES DE ESCUELAS DE MANEJO (IF-2024-27830274-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor de los interesados conforme se detalle en ANEXO ÚNICO DE INSTRUCTORES (IF-2024-GDEBA-28293621-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2024-27830274-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	522e01abb7c4a4ad9541b54e9c77386be73c94f0050a7167482fefdb240b40f2	Ver
IF-2024-28293621-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	3a7370401bc66f1035c2cfba8a75f10ddcfdcc2520485e80193568a25446ba9e	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-411374-17 la Resolución N° 028668 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.668

VISTO el expediente N° 21557-411374-17 por el cual María Angélica PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Enrique Rolando BRANDAN solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Angélica PEREZ, con documento DNI N° 10.442.714, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 48% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 06 - 30 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Enrique Rolando BRANDAN, con documento DNI N° 8.061.629.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de septiembre de 2019 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-347826-15 la Resolución N° 028719 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.719

VISTO el expediente N° 21557-347826-15 por el cual Alicia Mabel MANOLIDIS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Carlos Antonio DONADIO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Mabel MANOLIDIS, con documento DNI N° 4.993.377, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media y Técnica, desempeñado en Colegios Privados, y al 51 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 3 hs. de Enseñanza Media y Técnica, ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con 22 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 hasta el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Antonio DONADIO, con documento DNI N° 7.648.993.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de diciembre de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media y Técnica, desempeñado por la causante en Colegios Privados, y al 38 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 3 hs. de Enseñanza Media y Técnica, ambos desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con 22 años de antigüedad.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EXPEDIENTE N° 21557-411376-17 la Resolución N° 028668 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.668

VISTO el expediente N° 21557-411376-17 por el cual Alicia Del Carmen VILLARROEL SAN MARTIN, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Del Carmen VILLARROEL SAN MARTIN, con documento DNI N° 18.668.989, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-40 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2017 hasta el 19 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-349353-16 la Resolución N° 028811 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.811

VISTO el expediente N° 21557-349353-16 por el cual Liliana Herminia LUONI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Herminia LUONI, con documento DNI N° 6.232.011, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relatora de Secretaría (Oficial Primero), con 43 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2016 hasta el 20 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-50266626-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16399 de fecha 19 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16.399

VISTO el expediente EX 2023-50266626-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se acordó el beneficio de PENSION a Nicolina PROPATO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la RESO-2024-9973-GDEBA-IPS se deslizó un error de hecho al declarar legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que no correspondía, por lo que es oportuno en esta instancia revocar el artículo 3° de la Resolución de referencia;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la RESO-2024-9973-GDEBA-IPS atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Judiciales.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555708-21 la Resolución N° 028814 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.814

VISTO el expediente N° 21557-555708-21 por el cual Ricardo Ramón TORRES, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de conyugue de Aurora Emilce SADAVA, fallecida el 24 de Julio de 2021. en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular se presenta solicitando beneficio de pensión en su carácter de esposo de la causante, reuniendo los requisitos del Art 34 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994.

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario

Que del análisis de autos se desprende que por el periodo 27/07/2021 al 30/04/2023 se adjunta cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr Torres que asciende a la suma de \$660.147,27 (pesos seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y siete con 27/100)

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del Aurora Emilce SADAVA y Ricardo Ramón TORRES por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento nueve mil, ochocientos cincuenta y dos con 26/100 (\$109.852,26) correspondiente al fallecimiento de La Sra SADAVA y pesos seiscientos veintidós mil setenta y seis con 05/100 (\$622.076, 05) correspondiente al fallecimiento del Sr. TORRES desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ricardo Ramón TORRES, con documento DNI N° 5.136.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 25 de julio de 2021 y hasta el 14 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que por el periodo 27/07/2021 al 30/04/2023 se adjunta cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ricardo Ramón TORRES que asciende a la suma de \$660.147,27 (pesos seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y siete con 27/100) atento lo normado por el Art 61 del Decreto-Ley 9650/80. Notificar por edictos conforme Art. 66 del Decreto Ley 7647/740 a los heredero, en el caso de no presentarse se deberá dar intervención al Departamento Titulo Ejecutivo a fin de realizar el titulo ejecutivo de rigor.

ARTÍCULO 3° DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por Aurora Emilce SADAVA que asciende a la suma la suma de pesos ciento nueve mil, ochocientos cincuenta y dos con 26/100 (\$109.852,26).

DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por Ricardo Ramón TORRES que asciende a la suma la suma pesos seiscientos veintidós mil setenta y seis con 05/100 (\$622.076, 05).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos, Remitir Dirección Administrativa Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales - Departamento Judiciales.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente EX-2023-24236455-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución RESO-2024-10456-GDEBA-IPS de fecha 26 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN RESO-2024-10456-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX-2023-24236455-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Angelina VESCIO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 884.876/18, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación;

Que, considerando tal petición a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que no corresponde innovar en la liquidación de la prestación previsional;

Que, con fecha 03/06/2021, se produce el fallecimiento de la recurrente por lo que corresponde notificar el presente acto administrativo mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Angelina VESCIO, con documento DNI N° 4.598.480, contra la Resolución N° 884.876/18, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-38227065-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2023-17371-GDEBA-IPS de fecha 4 de octubre de 2023.-

RESO-2023-17371-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX-2023-38227065-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos PANARACE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Juan Carlos PANARACE, con documento DNI N° 11.173.312-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de septiembre de 2010 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Instituto Superior 30 Horas y 20 Módulos Media, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Instituto Superior Más de Un Turno, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994) .

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 y hasta 30/05/2021, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos

cuarenta y nueve con 33/100 (\$469.549,33).-

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. -

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente EX-2023-35883625-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución RESO-2024-17123-GDEBA-IPS de fecha 27 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN RESO-2024-17123-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-35883625-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Manuel Domingo LUNA, en virtud de lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 9806 de este Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 9806 de fecha 19 de abril de 2023 se declara legítimo el cargo deudor liquidado a Soraida Beatriz NAVARRETE en concepto de haberes abonados indebidamente durante el lapso 09/08/2012 al 30/06/2020 por un total de \$374.579,66, ello en virtud de un error en la codificación de las bonificaciones. Asimismo, se recepta favorablemente la propuesta de pago presentada en fecha 22/06/2022 por la titular de autos de proceder a la afectación del 20% de su haber pensionario hasta cancelar la deuda en cuestión;

Que toda vez que la Sra. NAVARRETE falleció el día 06/07/2022 (ver orden 8), es decir con anterioridad al dictado del acto administrativo referido precedentemente, corresponde dejar sin efecto el decisorio en cuestión y declarar legítimo en esta instancia el cargo deudor liquidado a foja 62/63 del expediente digitalizado que obra en el orden n° 2, intimando de pago a sus derechohabientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 9806 de fecha 19 de abril de 2023 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Soraida Beatriz NAVARRETE durante el lapso 09/08/2012 al 30/06/2020 por un total de \$374.579,66, ello de conformidad con el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes de Soraida Beatriz NAVARRETE, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuda.-

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre de la deudora que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Soraida Beatriz NAVARRETE. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-483885-19 la Resolución N° 028744 de fecha 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.744

VISTO el expediente N° 21557-483885-19 por el Clelia Beatriz BONETTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Clelia Beatriz BONETTI, con documento DNI N° 10.851.476, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2019 hasta el 16 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-6153613-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2024-15098-GDEBA-IPS de fecha 06 de junio de 2024.

RESO-2024-15098-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° EX 2023-6153613-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mabel Lidia PALAZZOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mabel Lidia PALAZZOLO, con documento DNI N° 6.425.790, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado-EPC y al 40% de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2014 hasta el 26 de febrero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70)

1.- EXPEDIENTE N° 21557-504786-19 MORAN Gregorio Osvaldo s/Suc.

Celina Sandoval
Instituto de Previsión Social

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-25659771-GDEBA-DPTGDYAIPS de fecha 25 de julio de 2024 la siguiente providencia.

Sr. PROPIETARIO y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada INSTITUTO MODELO DEL SUR, DIEGEP N° 8360, Distrito Avellaneda, Nivel primario, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 24/7/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/12/2023. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar DECAIDO el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-50266626-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16399 de fecha 19 de junio de 2024.- Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-25732499-GDEBA-DPTGDYAIPS DE FECHA 25 de julio de 2024 la siguiente providencia.

Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada INSTITUTO MODELO DEL SUR, DIEGEP N° 8362, Distrito Avellaneda, Nivel secundario, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 24/7/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/12/2023. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar decaído el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-24619499-GDEBA-DPTGDYAIPS de fecha 25 de julio de 2024 la siguiente providencia.

Sr. PROPIETARIO del establecimiento educativo privado PASITO A PASO, DIEGEP 6242 DEL DISTRITO LA PLATA, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 10/7/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha de baja técnico pedagógica 31/12/2019. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

ago. 23 v. ago. 29

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ALTERNATIVA VECINAL LA COSTA" del Partido de la Costa.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas, Inscripción y Notificaciones Honorable Junta Electoral.

ago. 29 v. sep. 2

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor de Centro Comercial Calle 8 de La Plata, según especificaciones del Pliego de Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Legales Particulares Anexo A-Anexo I, II, III y IV, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 77/100 (\$400.089.769,77).

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2024.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 16/09/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:00 hs. hasta el día 05 de septiembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2039785/2024.

ago. 23 v. ago. 29

Licitación Pública N° 43/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor de Centro Comercial Calle 12 de La Plata, según especificaciones del Pliego de Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Legales Particulares Anexo A-Anexo I, II, III y IV, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$180.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 32/100 (\$376.564.297,32).

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2024.

Hora: 14:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 16/09/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:00 hs., hasta el día 5 de septiembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2039784/2024.

ago. 23 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 109/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Edificio del C.A.M. (Impermeabilización de Cubiertas-Instalación Eléctrica) ubicada en Alberti 3271 de la localidad de San Justo.

Fecha apertura: 18 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$43.324. (Son Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinticuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4163/INT/2024.

ago. 26 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2024. Objeto: Concesión y Explotación Comercial de Panadería, Confeitería, Café y Bar del Paseo de Compras Camino de los Navegantes, sito en el Parque Natural Laguna de Gómez
Plazo de concesión: Tres (03) años y siete (7) meses.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el día veintisiete (27) de agosto de 2024 hasta el día once (11) de septiembre de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2° piso, Junín (B).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día trece (13) de septiembre de 2024, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2° piso, Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-3023/2024.

ago. 27 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Tubos de Hormigón Premoldeados.
Presupuesto oficial: \$51.656.564,96.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 18/09/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 19/09/2024 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 19/09/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente municipal N° 1541/2024 Alcance 01.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2024 por el Alquiler siete (7) Camiones Volcadores de 5m3 de capacidad (Con Chofer, Seguro y Combustible), tres (3) Pala Mini Cargadora de Carga Mínima 700/900 Kg (Con Operador, Seguro y Combustible) y un (1) Trompo Hormigonero de 330 lt. capacidad para la Dirección General de Servicios, una (1) Retropala y Excavadora tipo Caterpillar 416e o similar (Con Operador, Seguro y Combustible) para el Departamento de Planta Dosificadora de Hormigón, dos (2) Camiones con Regador capacidad de 4000 lts. (Con Operador, Seguro y Combustible) para la Dirección de Arbolado Público y dos (2) Camiones Hidrolavador con capacidad de 3000 lts. (Con Operador, Seguro y Combustible) para la Dirección General de Coordinación, dependientes de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2024.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$304.680.000,00.
Valor del pliego: \$305.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 6 y 9 de septiembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 16/09/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 4143/2024.
Expte. 4132-47417/2024.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 23/24 para la Obra Civil - Parque Ravenscroft, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$572.256.643,54 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 54/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2024.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 6 y 9 de septiembre de 2024.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$5.722.566,44 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veintidos Mil Quinientos Sesenta y Seis con 44/100)

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 9 de septiembre al 16 de septiembre de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 17 de septiembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0003490-O.

ago. 28 v. ago. 29

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 24/24 para la Instalación de Juegos Plaza Hurlingham, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$413.552.084,33 (Pesos Cuatrocientos Trece Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 33/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2024.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 6 y 9 de septiembre de 2024.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$4.135.520,84 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 84/100)

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 9 de septiembre al 16 de septiembre de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 17 de septiembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0003489-O.

ago. 28 v. ago. 29

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25/24 para la Obra Civil - Parque de Las Infancias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$846.445.786,23 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 23/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 20 de septiembre de 2024.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2024.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$8.464.457,86 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 86/100)

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de septiembre al 18 de septiembre de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 18 de septiembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0003488-O.

ago. 28 v. ago. 29

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/24 para la Instalación de Juegos Parque de las

Infancias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$600.725.506,26 (Pesos Seiscientos Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Seis con 26/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 20 de septiembre de 2024.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2024.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$6.007.255,06 (Pesos Seis Millones Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 06/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de septiembre al 18 de septiembre de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 18 de septiembre de 2024.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2024-0003487-O.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 112/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler, Lavado e Incremento de Ropa Hospitalaria.

Fecha de apertura: 18 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$71.718 (son Pesos Setenta y Un Mil Setecientos Dieciocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5460/INT/2024.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Planta Asfáltica Municipal.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Doscientos Once Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100 (\$211.690.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 16 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura, (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 20/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$635.070,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setenta con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51, (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-265576-J-2024.

ago. 28 v. ago. 29

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de TN Asfalto CA30.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$246.756.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 16 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N°51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura, (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 21/2024 en hoja membretada y con firma de responsable de

la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N°51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: 740.268,00.- (Pesos Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-265575-J-2024.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos para Diversos Efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$198.505.510,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100).

Valor del pliego: \$99.252,76 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 76/100).

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.54727.2024.0

Decreto: Nro. DEC-2024-E0020-SUBLTA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 5/2024 - (CAF) Préstamo CAF N° 11346

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4°, sito en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, el día 16 de octubre de 2024 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El proyecto consiste en realizar todo el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, obtención de permisos, provisión de materiales, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al sistema eléctrico de transporte por distribución troncal de la provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa Transba S.A.

Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Diecisiete con Veinticinco Centavos (\$22.461.417.717,25) a valores del mes de marzo de 2024.

Plazo de obra: 641 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2024-14112210-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 29 v. sep. 4

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 210-14917-PAB24

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de cien (100) Estanterías Metálicas de Chapa Reforzada según características que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, destinadas al Registro Provincial de las Personas, con opción a una ampliación del cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

Presupuesto oficial: Veintiocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta Tres con 00/100 (\$28.342.333,00)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° 427/24 de la Dirección General de Administración.

EX-2024-26489746-GDEBA-SDAJAGGP.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Contratación Menor - Proceso de Compra N° 227-0121-CME24

POR 1 DÍA - Llámese a la Contratación Menor tramitada a través del Proceso de Compra 227-0121-CME24 -Ley 13981 y Decreto 59/19- tendiente a la contratación de Servicio Integral de Limpieza con Insumos, para la Sede Central de la Asesoría General de Gobierno y su delegación ante el Ministerio de Seguridad, por un presupuesto estimado de \$94.677.465,60.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 3 de septiembre a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en el sitio <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Autorizado por DISPO-2024-61-GDEBA-DGADAGG de fecha 14/08/2024.

EX-2024-24623998-GDEBA-DGTYAAGG.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública N° 28/2024

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 30 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 40133/2024

ago. 29 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 394/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Autorizado por Disposición N° 394/2024 Programa MESA Septiembre L2024

Presupuesto estimado de a Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veintinueve con 50/100 (\$31.340.729,50), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Corresponden a la entrega de 2434 bolsones alimentarios a un valor oficial de \$12.876,25 cada uno.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 30 de agosto 2024 a las 09 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de agosto de 2024 a las 9:30 hs. en el Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos. Tel. 02473-423157.

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar tesoreriaceolon@gmail.com

Expte. Int. N° 356-022-2024

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**Licitación Pública N° 2/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y demás inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los inmuebles alquilados por la misma.

Período de la contratación: 1° de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Venta de pliegos: Hasta el día 11 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 11 de septiembre de 2024.

Fecha de apertura: 12 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-9686/2024

ago. 29 v. sep. 2

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 76/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2024 para la Adquisición de Papel Uso Médico, para cubrir el Periodo de Agosto-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/09/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta (\$87.380.960).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-8306-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-21793849-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 77/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2024, para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de Julio-Octubre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/09/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos (\$59.131.500).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-8307-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-21034329-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.I.G.A. EVITA**Licitación Privada N° 200/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 200/2024, para la Adquisición de Jeringas y Aguja para cubrir el Período de Agosto-Diciembre del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$56.120.380,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-566-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-25657509-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Medicamentos IX), para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Once Mil Sesenta y Seis con 75/100 (\$143.611.066,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-155-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-23963623-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 172/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 172/2024, para la Compra de Válvula Cardíaca Mitral y Otros, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Diesciséis con 00/100 (\$28.879.816,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1735-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24938942-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 153/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 153/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Sutura Atraumáticas, solicitado por el Servicio de Centro Quirúrgico, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Seiscientos Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$114.600.120,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1624-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-26493710-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 154/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 154/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Aféresis, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$60.258.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-1622-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-27240681-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada Presupuesto N° 74/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 74/2024 para la Adquisición de Soluciones varias para cubrir el Período de Cuatro Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$190.230.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-825-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2024-20305591-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Cubierta Metálica para Cancha Multideporte en Polideportivo Villa Inflamable-Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 24-09-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$226.571,53.

Presupuesto oficial: \$453.143.061,64 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 64/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2° piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° de 4261 fecha 26 de agosto de 2024.

Expediente N° 125.971/2024.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto - Construcción de Pavimento Articulado en la ciudad de Azul.

Presupuesto oficial: \$201.940.470,22 (Doscientos Un Millones Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta con 22/100).

Valor de pliego: \$100.970,00 (Cien Mil Novecientos Setenta con 00/100)

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), hasta el día 17 de septiembre de 2024, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Día apertura de ofertas: El 20 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

Expediente "S" 2159/24.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Contratación Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico.

Presupuesto oficial: \$28.838.504,00.-

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 12/09/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 13/09/2024 a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: El día 13/09/2024 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 3034/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$163.938.010,89

Valor del pliego: \$163.000,00

Fecha de apertura: 27 de septiembre del 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra: Construcción de SUM, Cocina y Baños en Escuela de Educación Primaria N° 8 de la ciudad de General Alvear, provincia de Bs. As.

Presupuesto oficial: \$194.897.994,22.

Valor del pliego: \$194.898,00.

Apertura de propuestas: 26 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs., en la municipalidad de General Alvear, provincia de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Pellegrini N° 467, a partir del 2 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2024, hasta las 11:00 hs. Teléfono: Of. Compras: 02344-480383, atención por consultas desde 7:00 hasta 13:00 hs.

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas, ubicada en calle Mitre N° 447 - Teléfono: 02344-481920.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/24 a los efectos de otorgar en Concesión de Uso y Explotación el Sector "B" de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal, ubicado en el Balneario Arenas Verdes, del partido de Lobería, para su puesta en valor y desarrollo de todos los usos y actividades comerciales previstos: Provisión de Servicios de Playa, Gastronomía, Recreación, Alojamiento, Estacionamiento y demás Actividades.

Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 02/09/2024 hasta el 21/10/2024, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería, sita en Av. San Martín N° 51, de Lobería.

Valor del pliego: \$102.000.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 04/11/2024, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 04/11/2022, en el Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Av. San Martín N° 51 de Lobería.

E-mail: comprasloberia@gmail.com

ago. 29 v. ago. 30

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 4/2024 a los efectos de Otorgar en Concesión de Uso y Explotación el Sector "F" de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal ubicado en el Balneario Arenas Verdes del partido de Lobería, para su puesta en valor y desarrollo de todos los usos y actividades comerciales previstos: provisión de servicios de playa, gastronomía, recreación, estacionamiento y demás actividades.

Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 02/09/2024 hasta el 01/11/2024, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$54.000.-

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 14/11/2024 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 14/11/2022 en el Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. Av. San Martín N° 51 de Lobería.

E-mail: comprasloberia@gmail.com

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Por la obra: Reacondicionamiento E.T. N° 2 (anexo), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$126.516.610,87.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 19 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta 18/09/2024 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Hasta el 17/09/2024. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-95673-2024-00.

ago. 29 v. ago. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.377

POR 2 DÍAS - Objeto: Prosecución de los Trabajos de Construcción de la Nueva Sucursal Villa Ramallo.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$1.519.398.551.

Fecha de la apertura: 18/09/2024 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$379.850.

Fecha tope para efectuar consultas: 10/09/2024.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.033

ago. 29 v. ago. 30

Licitación Privada N° 12.501

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión, Traslado y Colocación de Señalética - Parque Industrial Chivilcoy.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 13/09/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 06/09/2024.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.627

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SILVANA LORENA FAINBARG, DNI N° 28.472.556, con domicilio en Conesa N° 2375, UF 8, de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del

Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MARTÍN JORGE domiciliado en Fabián Onsari 121- de la localidad de Wilde con DNI 10.258.556 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 22 de agosto de 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que ALVARO PAGALDAY FARRE, DNI 92.380.493, domicilio en 67 N° 612, La Plata, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia "Sarmiento", sito en calle 7 N° 1701 esq. 67, de la ciudad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires, a Romina Natalia Pasciuto, DNI 34.253.159, domicilio en 10 N° 2745, La Plata. Reclamos y oposiciones de Ley en 56 N° 540, piso 4 "A", La Plata, por el término legal. Ferrando Natalia I., Abogada. ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Haedo**. En cumplimiento de la Ley 11.867 se anuncia la transferencia de Fondo De Comercio del Jardín "Pasito a Paso" sito en Amancio Alcorta 453, Haedo, provincia de Buenos Aires, de PAULA PREVITALLI, DNI N° 22.992.821, CUIT N° 27-22992821-5, a "Pasito a Paso S.R.L.", CUIT N° 30-71786591-6, con domicilio en Amancio Alcorta 453, Haedo. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, celular 11-5014-3403. Esteban Andres Ciancio, DNI 36.778.999; Paula Previtali, DNI 22.992.821

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. LUCAS JEREMIAS AMUEDO, DNI N° 27.263.500, CUIT 20-27263500-6, con domicilio en Venezuela 3162, Moreno, Bs. As., representado por la Sra. Margarita Beatriz Benvenuto, CUIT 27-11269553-8, en carácter de apoderada, vende, al Sr. Rodrigo Igor Adamarczuk, CUIT 20-39870944-7, DNI 39870944, con domicilio en Cornelio Saavedra 1157, Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio de Rubro Pet Shop y Forrajería, con domicilio en Nemesio Álvarez 289, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 222037-A-2020, Cuenta de Comercio N° 27263500. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Margarita Beatriz Benvenuto, CUIT N° 27-11269553-8, Apoderada; Rodrigo Igor Adamarczuk, CUIT N° 20-39870944-7.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. AROUXET, HERNAN ROGELIO transfiere a Textet Ascensores S.R.L. Fondo de Comercio rubro Oficina Receptora de Pedidos de Reparación y Mantenimiento de Ascensores, domicilio Icalma 4495, González Catán, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Arouxet Hernan, DNI 23.871.337; Textet Ascensores S.R.L., CUIT 30-71850527-1, Arouxet Hernan, Socio Gerente.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **La Plata**. DANIEL RICARDO VEGA, DNI 10353373, cede y transfiere a Fernando Nicolás Vega, DNI 29227667, el 50 % indiviso del Fondo de Comercio "Polirrubro 6", con domicilio en calle 6 N° 832, La Plata. Reclamos de ley en el mismo. Daniel Ricardo Vega, DNI 10353373; Fernando Nicola Vega, DNI 29227667.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Tranferencia de Fondo de Comercio. Aviso que el Sr. JUN YAN, con DNI 94.254.613, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Luna", sito en Alcorta 1279/81, Claypole, partido de Alte. Brown, a la Sra. Yun Lin, con DNI 95.911.793. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

ago. 26 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, Quital-Com S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Av. Mitre 1199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As., comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC, ubicado en Avenida Monteverde N° 185, localidad y partido de Florencio Varela, prov. Bs. As., a favor de Janosoil S.R.L., Matrícula 163.942 DPPJ, CUIT 30-71863886-7, con sede en Olavarría 220, localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As. Oposiciones de ley, lunes a viernes de 9 a 13 hs., en Conesa N° 238, P. 8° A, Quilmes, Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

ago. 26 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. MARTORELLI CARLOS NORBERTO y GERVASI LEONARDO ARIEL S.H. (CUIT 33711369029) transfiere Fondo de Comercio a Martorelli Jonathan Emiliano, sito Mosconi N° 122, Lomas del Mirador, con rubro Venta de Repuestos y Accesorios del Automotor. Reclamos de ley en el mismo. Martorelli Jonathan Emiliano, DNI 34.511.295; Gervasi Leonardo Ariel, DNI 29.697.424; Martorelli Carlos Norberto, DNI 11.375.920.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Héctor Enrique Casañas s/Sucesión Ab-Intestato, CUIT 20136529588 (Herederos

representantes: FONTANA ETHEL MABEL, DNI 14116633, CASAÑAS IGNACIO, DNI 35271089 y CASAÑAS FLORENCIA, DNI 33022163), transfiere una industria a Floignplast S.R.L., CUIT 30717906248 (Representada por su socio gerente Casañas Ignacio DNI 35271089) sito en Ombú N° 4254, La Tablada, con rubro Taller de Inyección de Plásticos, Reclamos de Ley en el mismo. Fontana Ethel Mabel, DNI 14116633; Casañas Ignacio, DNI 35271089; Casañas Florencia, DNI 33022163.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - San Martín. DIANA MICAELA VEIGA, transfiere el Fondo de Comercio de Comidas para Llevar, comidas rápidas sito en A - 64 Av. Pte. J. D. Perón N° 3218 de San Martín a Díaz Rodrigo Germán. Reclamos de ley en el mismo. Díaz Rodrigo Germán, CUIT 20398771010; Diana Micaela Veiga, CUIT 27376118814.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - Burzaco. Se hace saber que MARÍA DEL CARMEN PADULA, DNI 17.485.945. Vende, cede y transfiere Farmacia Padula a Farmacia Espora 2362 S.C.S., CUIT 30-71832749-7, cuyos integrantes: Minardi Luciana Nicole, DNI 43.019.814 y su representante legal Acevedo Débora Edith, DNI 31.601.574, sita en Av. Espora 2362, Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia. Herrera Nestor Gabriel, Contador Público.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. LIONETTI JOSE LUIS, DNI N° 11.205.501, transfiere Fondo de Comercio, Maquinarias e Instalaciones de "Fábrica de Pastas Nuestra Señora de Luján", con domicilio en Azara 171 entre Sáenz y Boedo, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a Nuñez Fernando Javier, DNI N° 28.467.294. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fernando Javier Nuñez, DNI N° 28.467.294; José Luis Lionetti, DNI N° 11.205.501.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - Claypole. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. LAN GAO, con DNI 95.342.072, transfiere Fondo de Comercio Rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Luna", sito en Alsina 2968, Claypole, partido de Alte. Brown, al Sr. Hao Chen, con DNI 96.220.998. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería "El Tonal", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3646/48, José C. Paz, Bs. As., el Sr. NAJAMU MARCELO JAVIER, DNI 28.623.220, a la Sra. González Santa Isabel, DNI 4.211.835. Inicia 12/08/2024. Finaliza: 16/08/2024. Reclamo de ley mismo domicilio. Najamu Marcelo Javier, DNI 28.623.220; González Santa Isabel, DNI 4.211.835.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. LIN MEI, DNI 95605425 comunica transferencia a Iluminada Martinez Pereira, DNI 93025919 Autoservicio de Comestibles. Domicilio Estanislao del Campo 1223, Rafael Castillo, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo. Lin Mei, DNI 95605425, Iluminada Martinez Pereira, DNI 93025919

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social: FERNANDEZ GUSTAVO R. Y BENÍTEZ LUIS A S.H., CUIT 30-66400086-1 anuncia el cambio de titularidad de habilitación comercial del rubro "Mueblería Anexo Artículos del Hogar" Expediente N° 4037-14.383 Confort El 26, sito en calle El Aljibe N° 702, Gobernador Costa de la localidad de Florencio Varela, a favor de Benitez Luis Alberto, CUIT 20-92362939-5. Gustavo Raúl Fernandez, DNI 20.366.282; Luis Alberto Benitez, DNI 92.362.939.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - San Martín. FABIÁN UDELSMAN cede y transfiere la habilitación de Venta de Repuestos para el Automotor a Roni Leandro Udelsman sita en 101- Balcarce N° 2451, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Fabián Udelsman, CUIT 20-4376018-2; Roni Leandro Udelsman, CUIT 20-36948198-4.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. CYA AMOBLAMIENTOS A MEDIDA S.R.L., transfiere el Fondo de Comercio de la Carpintería, sita en C42 Perdriel N° 4366, San Martín, a Luxury Wood S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Adrian Drago - Socio Gerente, 30-71507503/9; Carlos Drago - Socio Gerente, 30-71853239/2.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Maxi Alberto con domicilio en la calle Copello N° 2254 José C. Paz, Bs. As., el Sr. ARGAÑARAZ JONATAN ALBERTO, DNI 32.642.191, a la Sra. Argañaraz Yanina Leonor, DNI 29.355.080. Reclamo de Ley mismo domicilio. Argañaraz Jonatan Alberto, DNI 32.642.191; Argañaraz Yanina Leonor, DNI 29.355.080.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. HORACIO DIEGO PIÑA (DNI 12.045.083) socio gerente de Axolote S.R.L. (CUIT 30-71557780-8), transfiere Fondo de Comercio de Club de la Milanesa Comidas para Llevar -Expte. de Habilitación Municipal N° 2020-215656, sito en Matheu 3941, San Martín, partido de San Martín, a Matur S.R.L. (CUIT 30-71800638-0) (socio gerente, Lucas Santiago Piña DNI 31.091.193). Reclamos de ley en Matheu 3941, San Martín. Horacio Diego Piña, Socio Gerente, Axolote S.R.L.; Lucas Santiago Piña, Socio Gerente, Matur S.R.L.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Castelar**. CLAUDIA ALICIA QUINTEROS, DNI 28.061453, transfiere a Renato Salvador Ortigas Nightingale, DNI 94.821.395, Fondo de Comercio rubro Rotisería, comidas, sito en Navarro 1992, Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Claudia Alicia Quinteros, DNI 28.061.453; Renato Salvador Ortigas Nightingale, DNI 94.821.395.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Aviso art. 2 Ley 11.867. ROMANO GABRIELA VERONICA, DNI 17.996.793 CUIL 27-17996793-1 y CARLOS EMILIO MULLER, DNI 17.611.800 CUIL 20-17.611.800-9 anuncian la transferencia y cesión del Fondo de Comercio del Jardín Juguemos DIEGEP 2533, con sede en la calle Maestro Ángel D´ Elía N° 2630 del partido de San Miguel pcia. de Buenos Aires, dedicado al rubro Enseñanza Privada Nivel Inicial, a favor de Maria Alejandra Machado, DNI 23.006.029, CUIT 20-23.006.029, donde se recibirán reclamos y oposiciones de ley. Posteriormente por cambio de domicilio mudará su sede a la calle Gelly y Obes 1351 del partido de San Miguel. Solicitante: Adela Alejandra Novasio, Abogada.

ago. 29 v. sep. 4

CONVOCATORIAS

SEMILLAS BASSO SACIFIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 09/09/2024, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2024;
- 2) Someter ad referendum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 5) Aprobación de honorarios de los Directores.

Marco Antonio Gallardo, Abogado.

ago. 23 v. ago. 29

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, 25 de Mayo 754, Morón, provincia de Bs. As., para el día 20 de setiembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas para segunda convocatoria de no existir quórum necesario, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Documentación prescripta por el art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio N° 64, cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 3.- Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia en ejercicio hasta el 30/6/2024.
- 4.- Consideración y aprobación de los anticipos de Honorarios percibidos por el Directorio en ejercicio hasta el 30/6/2024, en exceso de lo dispuesto por el Artículo 261 de la ley 19.550.
- 5.- Determinación de la garantía de los Sres. Directores.
- 6.- Elección del Vice-Presidente y tesorero del Directorio.
- 7.- Elección miembros restantes del Directorio 2 (dos) titulares y 1 (un) suplente.
- 8.- Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia 2 (dos) titulares y 1 (un) suplente. Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Presidente, Oscar Guillermo Alvarez. José Manuel Veloso, Contador Público.

ago. 23 v. ago. 29

COSUPA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71563770-3. Se convoca a los Señores Accionistas de Cosupa S.A. (la Sociedad) a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11 de septiembre del 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en Av. Bebilacqua 1990, piso 1, oficina 1, Ciudad Evita, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Motivos por los cuales la presente Asamblea se celebra vencido el término previsto en el art. 234 de la Ley 19550, respecto de la documentación contable por los ejercicios cerrados al 30/6/2022 y 30/6/2023.
 - 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/6/2022.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30/6/2022.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio en el ejercicio económico cerrado al 30/6/2022 y de su remuneración.
 - 6) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 30/6/2023.
 - 7) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado al 30/6/2023.
 - 8) Consideración de la gestión del directorio en el ejercicio económico cerrado el 30/6/2023 y de su remuneración.
 - 9) Disolución de la Sociedad. Designación de Liquidador y conservador de los libros.
 - 10) Autorizaciones.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley Nº 19.550. Marcelo Roberto Motzo, Presidente.

ago. 23 v. ago. 29

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de I.C.A. Lux S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de setiembre de 2024 a las 11 hs., en la sede social sita en la calle Edison y Acceso Sudeste, Barrio Nuñez, torre 5, piso 9º, dpto. "E", Sarandí, provincia de Buenos Aires, fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Tratamiento de la oferta de compra formulada por Alpataco S.A. respecto del campo propiedad de la sociedad, sito en la localidad de Nueva Escocia, departamento Pedernera, provincia de San Luis, consistente en el pago de consistente en el pago de la suma total de dólares estadounidenses Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil (u\$s 2.176.000) pagaderos la suma de dólares estadounidenses Veinte Mil (u\$s 20.000) en concepto de seña, la suma de dólares estadounidenses Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos (u\$s 435.200) a la firma del boleto de compra venta, la suma de dólares estadounidenses Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (u\$s 652.800) a la suscripción de la escritura traslativa de dominio; y la suma de dólares estadounidenses Un Millón Sesenta y Ocho Mil (u\$s 1.068.000) al año de firmada la escritura traslativa de dominio garantizada por hipoteca sobre el inmueble.

2.- Designación del Presidente del Directorio a suscribir la documentación necesaria para el supuesto de aprobarse la operación.

3.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Cecilia Ramos, Presidente, DNI 11.986.925.

ago. 26 v. ago. 30

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2024, a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1º, LGS por el ejercicio económico finalizado el 31-5-2024.

3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.

4) Consideración de la gestión del directorio.

5) Destino de los resultados no asignados. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Temperley, 21 de agosto de 2024. Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 26 v. ago. 30

LIHUE TUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70782800-1. Convóquese a los accionistas de Lihue Tue S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13 de septiembre de 2024, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito Gral. Lagos 702, Pergamino, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la asamblea fue convocada fuera del plazo legal;

3) Documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020,

4) Documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021,

5) Documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.

Consideración de su resultado;

6) Gestión del directorio hasta el día de la fecha. Fijación de honorarios;

7) Fijación del número y designación de los miembros del Directorio,

8) Aumento de capital social hasta la suma de \$491.859.133 mediante la capitalización de deuda y/o capitalización de aportes en efectivo. Cancelación de acciones. Emisión de acciones. Tratamiento del derecho de suscripción preferente o de acrecer. Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

9) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N° 19.550 con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Av. Pellegrini 3989, Pergamino, pcia. de Buenos Aires. Los documentos para considerar en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día están a disposición de los accionistas de lunes a viernes de 10 a 17 hs. en el domicilio sito en Gra. Lagos 702, Pergamino, pcia. de Buenos Aires.

La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

Emmanuel Matias Linares, Notario Adscrito Registro Notarial N°5, Pergamino, pcia. de Buenos Aires.

ago. 26 v. ago. 30

SANATORIO AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 17 de septiembre de 2024, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19:00 horas en primera convocatoria, y para las 20:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

b) Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término

c) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económicos N° 51, finalizado el 31 de diciembre de 2023, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Mario Durante. Contador. CUIT 20-11480539-5

ago. 26 v. ago. 30

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-50674358-9. Convócase a los Accionistas de Empresa Spósito S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de septiembre a las 13:30 hs. en primera convocatoria y 14:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alte. Brown 241 Baradero, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30/09/2023.

4) Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Social N° 46 finalizado el 30/09/2023.

5) Fijación de los honorarios del Directorio en relación al Ejercicio Social N° 46 finalizado el 30/09/2023.

6) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30/09/2023.

7) Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de los integrantes por un período estatutario

8) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días mínimo de anticipación a la celebración del acto. La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, en el horario de 10 a 16 hs.

Baradero, 21 de septiembre de 2023.

Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional.

ago. 27 v. sep. 2

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A., sito en Matacos y Alborada, Villa Rosa, Pilar, pcia. de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 21 de septiembre de 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el art. 234, inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.

4) Elección de Directores.

5) Consideración de la remuneración de los integrantes del Directorio y honorarios del Síndico.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la L.G.S. Enrique J. Iglesias, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

FD CONSTRUCTORA DEL BARCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el 13 de septiembre de 2024, en 9 de Julio 291, 1° piso, ciudad y partido de Morón, prov. Bs. As., a las 14.00 hs. en 1° convocatoria y 15:30 hs. en 2° convocatoria, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio por el término de 3 ejercicios.
- 3) Venta del automotor marca Dogde-Ram 1500 2013 Dominio NIV-100.
- 4) Autorizaciones.

La sociedad no está alcanzada por el art. 299 LGS. Deborah Elena Picco, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA DEL INTERIOR Y PERSONAL DE LA AFIP REGION JUNÍN - AMCIPA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El interventor judicial de la Asociación Mutual Comunitaria del Interior y Personal de la AFIP Región Junín Lic. Nahuel Tobías Godoy, designado en el marco de la causa: "INAES - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social c/AMCIPA - Asociación Mutual Comunitaria del Interior y Personal de la AFIP Región Junín s/Civil y Comercial - Varios", Expediente N° FLP 020872/2023 con trámite ante el Juzgado Federal de Junín - Secretaría Civil convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de septiembre de 2024, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Bme. Mitre N° 134, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Interventor y el representante del INAES.
- 2.- Consideración del informe del Sr. Interventor respecto de la situación patrimonial de la mutual.
- 3.- Consideración de un plan de saneamiento.
- 4.- Autorización de venta de las propiedades de la mutual individualizadas como: Partido: 54 (Junín) Partida 895 Circunscripción: 4 Sección: A Fracción: 7 Parcela: 7 Ubicado entre calles Los Naranjos, El Formentista y Garibaldi; Partido 54 (Junín) Partida 912 Circunscripción 1 Sección N Fracción 1 Parcela 4 y Partido 54 (Junín) Partida 63166 Circunscripción 1 Sección N Fracción 1 Parcela 5ª Ubicados entre las calles Chile y Camino del Resero. A fin de efectuar el plan de saneamiento tratado en el punto anterior.
- 5.- Proyecto de desarrollo de los servicios de la Entidad. Junín, agosto de 2024.
Nahuel Tobías Godoy, Interventor; Nahuel Tobías Godoy, Interventor.

ago. 27 v. sep. 2

EXPRESO VILLA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comuníquese que el 19 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva S.A. legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
 3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2023 al 30/06/2024,
 4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
 5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes.
- El Directorio. Marcela A. Gomez Presidente Expreso Villa Nueva S.A. Quilmes, 22 de agosto de 2024.

ago. 28 v. sep. 3

SOCIEDADES

PARQUE DE LA SIERRA S.A.

POR 1 DÍA - Parque De La Sierra S.A. informa: Que por asamblea de socios ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023 resolvieron por unanimidad fijar en uno (1) el número de Directores titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose como Director Titular por tres (3) ejercicios al accionista David Carlos Crotto y como Director Suplente a la accionista Ana María Crotto, aprobándose la siguiente distribución: Presidente Crotto, David Carlos, DNI 10977490, Director Suplente Crotto, Ana María, DNI 6518392, ambos cargos por tres ejercicios. Nombre y apellido: David Carlos Crotto, DNI 10977490, Cargo o función: Presidente.

LEONAT CAP. S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución contrato social: 19/08/2024. Socios: Lorena Natalia Gimenez, argentina, nacida el 26/05/1975, soltera, comerciante, domiciliada en 11 de Septiembre 4178 de Mar del Plata. Feliz Leonardo Quevedo, argentino, nacido 15/09/1971, soltero, comerciante, domiciliado en Marcelo T de Alvear 779, Mar del Plata, DNI 22445177. Denominación de la sociedad Leonat Cap S.R.L. Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimientos, recreativas, eventos o espectáculos. 2) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atraer la atención de los espectadores. 3. Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer y procurar al público aislada o simultáneamente con otras actividades distintas, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento, consumición de bebidas y alimentos. 4. Lugares de entretenimientos: locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estado. Prestación de servicios de seguridad privada. Vigilancia y protección de bienes. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito (exceptuando transporte de caudales). Venta y/o colocación de alarmas y servicios de monitoreo, protección y control de admisión y permanencia y bienes en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas. Capital Social: \$100.000 Sede Social: Santiago del Estero 2369, 5º A, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Administración y uso de la firma social: Lorena Natalia Gimenez y Felix Leonardo Quevedo quedan designados como socios gerente por todo el término de duración de la sociedad. Plazo de duración: 99 años. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Néstor G. Daniel Masari, Contador Público Nacional.

BECOF MUR GROUP S. R. L.

POR 1 DÍA - Socios constituyentes: a) Elsa America Spina Arrechea, DNI 30.956.339, CUIT 27-30.956.339-0, argentina, soltera, nacida el día 22/12/1984, comerciante, hija de Francisco Santos Spina y Olga Josefa Arrechea, domiciliada en ciudad de Oneglia N° 541 de Mar del Plata; b) Olga Josefa Arrechea, DNI 4.832.648, CUIT 27-04.832.648-5, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Santos Spina, nacida el 16/08/1948, jubilada, hija de Oscar Manuel Arrechea y María Emilia Calderón, domiciliada en La Rioja N° 1159 piso 7 departamento D de Mar del Plata; c) Cristian Bartolome Diaz, DNI 31.131.873, CUIT 20-31.131.873-0, argentino, soltero, nacido el día 1/11/1984, contratista, hijo de Domingo Bartolomé Díaz y Waldina Antonia Mercado, domiciliado en Santa Fe N° 1859 piso 2 departamento F de Mar del Plata; fecha del instrumento de constitución: 19/08/2024, por instrumento privado; Razón social o denominación de la sociedad: Becof Mur Group S.R.L.; Domicilio de la sociedad: España N° 2.234 piso 2 oficina B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, República Argentina; Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: A) Constructora: Construcción, demolición y refacción de edificios, proyecto y/o realización de obras de arquitectura e ingeniería públicas o privadas, como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. B) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. C) Financiera: Realización de actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Todas las actividades que requieran matriculación o título habilitante serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia; plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; Capital social: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.) dividido en sesenta (60) cuotas de valor pesos Diez Mil (\$10.000.) cada una de valor nominal; Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Elsa America Spina Arrechea, en carácter de Socia Gerente. Su mandato se extenderá por todo el plazo de duración de la sociedad. Los socios deciden renunciar a la sindicatura, y designan a Cristian Bartolome Diaz como gerente suplente; organización de la representación legal: La representación legal es unipersonal, a cargo del socio gerente; fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio. Contador Gastón Donato Romiglio CPCEPBA Legajo 33116/3

BETELGEUSE SYNERGISTIC EXECUTION S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento público de fecha 14 de agosto del 2024, por instrumento complementario la entidad denominada "Betelgeuse Synergistic Execution S.A.". Modifica su Capital Social: \$30.000.000. Rojas Cacosso Facundo Andrés, Contador Público.

BEYTI COLLECTIONS S.R.L

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto conforme artículo 10 de la Ley 19550: 1) Gisela Yanina Acosta, argentina, nacida el 7/1/1984, DNI 30757893, comerciante, CUIL 27-30757893-5; Oscar Alberto Pereyra, argentino, nacido el 14/3/1974, DNI 23852963, comerciante, CUIL 20-23852963-9, ambos cónyuges en primeras y segundas nupcias, respectivamente y domiciliados en calle Leandro N. Alem N° 240, piso 1º, departamento B, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (régimen patrimonial matrimonial: Régimen de Comunidad); y Marcos Gabriel

Pereyra, argentino, nacido el 10/8/1995, DNI 39828254, comerciante, soltero, hijo de Oscar Alberto Pereyra y de Carina Marcela Noriega, domiciliado en la calle Islandia 4834, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-39828254-0.- 2)15/08/2024. 3) Beyti Collections S.R.L. 4) Calle General Paz número 1494 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: (a) prestación de servicios de emisión, de administración, de transferencia y de pagos, relacionados con instrumentos o medios de pago; (b) desarrollo, implementación, soporte, licenciamiento y comercialización de sistemas o medios de pago, incluyendo electrónicos; (c) servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios y otros conceptos; (d) desarrollo, administración y gestión, por cuenta propia y/o como agentes o prestadores de terceros, de cuentas y/o subcuentas de registro, inclusive virtuales, dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas; (e) administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico; (f) operar sistemas de transferencias electrónicas por internet; (g) en general, prestar los siguientes servicios, en el ámbito de sistemas o medios de pago propios o de terceros, como organizador, administrador o gestor de medios de pago, incluyendo, sin limitación, la prestación de los siguientes servicios, alternativa o acumuladamente: (i) transacciones de pagos, depósitos, transferencias y/o extracciones, según sea aplicable, de y con recursos mantenidos en cuentas virtuales, digitales o de pago creadas o a crearse; (ii) ejecución o facilitación de instrucciones de pago relacionadas o no con transacciones de pago para la compra de bienes, productos y/o servicios en general; (iii) administración de cuentas virtuales, digitales o de pago mantenidas por personas físicas o jurídicas; (iv) gestión de uso de moneda electrónica, virtual o digital, creados o a crearse; (v) emisión, administración y procesamiento de instrumentos de pago, incluyendo sin limitación tarjetas de crédito, débito y prepagas; (vi) admisión y aceptación de instrumentos de pago y de uso de moneda electrónica, virtual o digital; (vii) ejecución de remesas y transferencia de fondos; (viii) conversión de moneda física, legal o escritural en moneda electrónica, virtual o digital y viceversa; (ix) captura y liquidación financiera de transacciones de pago capturadas por los sistemas de la Sociedad o de terceros; y (x) administración de programas de fidelidad y promoción de bienes y servicios ofrecidos por terceros a través de programas de fidelidad; (h) otorgamiento de crédito, financiaciones, adelantos y descuentos, con o sin garantía, desde que no implique intermediación financiera reservada a las Entidades Financieras reguladas por la Ley 21.526; (i) (1) desarrollo y licenciamiento de programas de software (sea por encargo o no, a medida o no, embebidos o insertados, o de cualquier otro tipo); (2) soporte técnico, manutención, tratamiento de datos y otros servicios de aplicación y hosting de internet; (3) desarrollo de portales web; (4) desarrollo de plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros; (5) servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos); servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software; (6) servicios de mejoría de seguridad de equipos y redes, confiabilidad de programas y sistemas de software, calidad de sistemas y datos y administración de la información; (7) desarrollo de productos y servicios de software, que se apliquen a actividades tales como marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información; (8) creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos; (j) importar y/o exportar todo tipo de equipamiento y sistemas, (incluyendo hardware y software) desde y hacia cualquier parte del mundo; (k) servicios de consultoría tecnológica y de outsourcing tecnológico, así como de actualización, perfeccionamiento y capacitación; (l) actuación como agente de colocación y distribución de fondos comunes de inversión, y/o como promotor y/o procesador de pagos bajo los mismos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones y actividades financieras, con excepción de aquellas reservadas en las leyes vigentes a las Entidades Financieras, y dentro de los límites de las leyes y regulaciones vigentes, brindar servicios de garantía relativos a los productos comercializados por la sociedad, otorgar y solicitar préstamos, adelantar fondos, participar en empresas creadas o a crearse, y comprar, vender y negociar toda clase de valores, títulos y monedas, constituir y administrar fideicomisos, otorgar todo tipo de avales, fianzas y garantías (reales o personales) por las obligaciones propias o de terceros, ya sea en forma gratuita u onerosa. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. 6) 99 años desde su inscripción en la D.P.P.J. 7) \$3.000.000. 8) A cargo de uno o más socios-gerentes y en caso de ser más de uno podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos y durarán en el cargo por el tiempo de vigencia de la sociedad. Socios-Gerente: Gisela Yanina Acosta y Marcos Gabriel Pereyra. 9) Socios Gerente. Fiscalización a cargo de los socios. 10) 31/07 de cada año. Leandro Acero, Escribano.

VILCOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de fecha 16 de septiembre de 2022 y cuarto intermedio celebrado con fecha 13 de octubre de 2022, los socios Carmen Paulina Keller, Maria Lourdes del Corazon de Jesus Cecchini y Jose Angel Di Pascua, con la presencia del 65,13 % del capital, se designa gerente a Laura Carmen Gornatti, DNI 18.217.945, con domicilio especial en calle Agustín Alvarez 5084 de Villa Martelli, partido de Vicente López. Laura Carmen Gornatti, Gerente, DNI 18.217.945.

JJ PALLETS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) José Orlando Cortez Palminteri, arg., empr. solt., 12-03-1965, DNI 17427771, domic. Puerto Algarrobo 515, loc. y pdo. Gral. Rodríguez; Cristina Elena Torres, arg. monot., solt., 14-02-1971, DNI 21580824, domic. Puerto Algarrobo 515, loc. y pdo. Gral. Rodríguez 2) Ins. Priv. del 09-08-24. 3) JJ Pallets S.R.L. 4) Los Tilos 908, Jauregui, Luján, pcia. Bs. As. 5) Taller y fabricación de productos de madera para transporte (pallets), transporte de mercadería.- 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el término de durac. de la soc. Gte.: José Orlando Cortez Palminteri. 9) 31/12 de c/año. José Orlando Cortez Palminteri, Socio Gerente, DNI 17427771.

TEXARA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 06/06/2024, se dejó constancia que Adrián Alberto Lijó transfirió a favor de María Paula Medolla 50.000 cuotas de su titularidad. Por lo tanto, el capital social de \$100.000, representado en 100.000 cuotas de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota, queda conformado por: Cristian Gabriel Lijó titular de 50.000 cuotas, de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas del 50% del capital social; María Paula Medolla titular de 50.000 cuotas, de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas del 50% del capital social. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/06/2024. Salvador Fornieles, Abogado.

TEXARA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20/08/2024, se resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social modificando el objeto social, quedando este redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación, venta al por menor y/o al por mayor de bienes, mercaderías, prendas y/o accesorios de vestir, artículos de esparcimiento y/o deportes, nacionales y/o extranjeros, así como también ejercer representaciones con relación a la producción y/o transformación en todas sus etapas de productos y/o subproductos relacionados con la industria textil; b) Asesoramiento: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y/o asistencia técnica en las áreas comercial, administrativa, financiera, de producción y/o de recursos humanos, tanto para empresas, organismos públicos y/o privados, como para personas físicas, en relación a las actividades vinculadas a la industria textil y/o a otras industrias o sectores comerciales relacionados. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o el presente Estatuto." Abogado autorizado por acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 20/08/2024. Salvador Fornieles, Abogado.

DM HOTEL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15 de agosto del 2023 y del 3 de julio 2024 se designó como Presidente al Sr. Emiliano Alejandro Sarasa, DNI 32.668.139, dom. Buenos Aires N° 2843, Director Titular al Sr. Javier Barudi, DNI 31.963.861, dom. Gascón N° 1639, 4to. piso y Director Suplente al Sr. Jorge Giri, DNI 31.387.746, dom. Mugaburu N° 6370, Presidente Emiliano Alejandro Sarasa.

TOPMODABYTHIAGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Fecha Instrumento Constitutivo: 08/07/2024. Contadora Pública Araceli Silvana Oliva.

SPF ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 30-69799851-5. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34 de fecha 11/06/2024, se resolvió reformar: (i) el artículo 8 relativo a la administración de la sociedad con relación a la celebración de reuniones por medios remotos y, en caso de pluralidad de Directores, la representación legal de la sociedad en forma conjunta; y, (ii) el artículo 13 relativo a las Asambleas, incorporando la celebración de reuniones por medios remotos. Abogada Kathia Elizabeth Lutz, T° 134 F° 923 CPACF.

SANTA MÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria N° 72 del 3/1/2024, se resolvió modificar el Objeto Social. Artículo Tercero: La soc. tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. act.: a) la explotación comercial y desarrollo de sistemas de ventas de bienes y serv., comisiones, representaciones, mandatos y gestión de negocios; b) El aporte de capitales a terceros, particulares, empresas o soc. para negocios a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y prendas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios y la aceptación de créditos en gral., con o sin garantías. Así podrá proceder a realizar operaciones de factoring, descuento de documentos y valores bancarios, administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cedulas, obligaciones negociables, bienes fideicomitidos. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal; c) La compra venta, permuta, administración, fraccionamiento, loteos, urbanización, alquiler o cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles; d) La intermediación en la reserva o locación de serv. en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de serv. hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los serv. propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de representar en su nombre cualquier de estos serv.; la realización de act. similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresan específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas act., el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de agentes de viajes que llevara el Organismo de Aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinara las normas y requisitos gales. de idoneidad para hacerlas efectivas; f) La explotación o administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas avícolas, frutícolas, forestales, cría invernada, cría de ganado y hacienda de todo tipo; y cultivos forestaciones, reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y en gral. la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas;

g) Agencia publicitaria: para desarrollar la act. en todas sus formas; h) La construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en gral., la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; i) Otorgamiento de garantías reales y personales que afiancen obligaciones asumidas por terceros. Contadora Pública Lemma Carolina, DNI 29.019.732, Mat. Prof. T° 166 F° 134 Leg. 43176/1.

SANTA MÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 74 del 15/1/2024, se resolvió la renovación del síndico titular Luciano Martin Torres, DNI 30378895, Contador Público, CUIT 20-30378895-7, dom. real Segundo Sombra 2783, ciudad y partido de Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As., dom. especial 9 de Julio 643, ciudad y partido de Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As. y la designación de un nuevo síndico suplente Manuel Villanueva, DNI 35.415.135, Contador Público, CUIT 23-35415135-9, Dom. real: Moreno 3741, ciudad y partido de Olavarría, C.P. 7400, Prov. Bs. As., dom. especial: 9 de Julio 643, ciudad y partido de Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As., ambos por un periodo de tres años. Lemma Carolina, DNI 29.019.732, Mat. Prof. T° 166 F° 134 Leg. 43176/1, Contadora.

SANTA RITA DESARROLLOS S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71573104-1. Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/06/2024, se resolvió: (i) aprobar un aumento de capital social por la suma de \$40.251.795; es decir, que el capital social quedó elevado de la suma de \$116.443.502 a la suma de \$156.695.297; y (ii) reformar el artículo 5 del Estatuto Social. Sofía L. Vetrugno Migliozi, Abogada.

ENJOY & TRAVEL ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución: 19/10/2022. Publicación: 28/05/2024. Número de Aviso. 42778. La Fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299 Inc. 2° por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los cuales durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegible. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Zárate Daniel Antonio, Contador Público.

RUM FLAIR S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto publicado el 2/7/24 a página 52. Donde dice "Por Asamblea General Extraordinaria del 21/04/24" debió decir "Por Asamblea General Extraordinaria del 20/04/24". Rodrigo Martin Esposito, Letrado Autorizado.

QUADRIVIUS ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71794177-9. Se hace saber que por acta de asamblea y directorio de fecha 29 de noviembre de 2023 se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$201.375.000, es decir, de la suma de \$114.632.000 a la suma de \$316.007.000, representándose dicho aumento por 201.375.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1 por acción; y (ii) Reformar el artículo 4° del estatuto social para reflejar el capital social actual. En consecuencia, la tenencia accionaria de la Sociedad ha quedado distribuida de la siguiente manera: Quadrivius Business Services II, Inc. 316.007.000 acciones (100 %) de la sociedad. María Florencia Labarile, Abogada.

PLAZA 148 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 13/8/24. 2) Designa Gerente: Juan Pablo Maraviglia, DNI 27825320. 3) Ref. contrato social cláusulas cuarta y sexta de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social \$30.000. Sexta: La representación legal y administración de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, por el término de duración de la sociedad, uso de firma indistinta. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ALUMINIO FERRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 18/8/24 2) Cambia sede social a Miguel Soler 1712, Turdera, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 3) Designa: Presidente: María Florencia Ferro, DNI 30.306.287 y D. Suplente: Ariel Martin Cosentino, DNI 29.055.071 todos con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani. Abogado.

TWA VIRTUAL ASSISTANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica aviso N° 42655 por observación realizada por la D.P.P.J. con fecha 31/05/2024, a través de acta complementaria de fecha 13/08/2024 del contrato social suscripto con fecha 29/04/2024, dando cumplimiento al artículo 5 de la disposición 45/2015, donde los socios de nacionalidad extranjera obtienen CDI, a saber: Manzanilla Leopoldo CDI 20-60483544-6 y Perez Andrew Steven, CDI 20-60483548-9, y resuelve dar nueva redacción al Artículo Tercero del Contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades A) Comerciales: prestación de servicios de consultoría empresarial

y asesoramiento de contabilidad y auditoría, administrativos y financieros, fiscales e impositivos, servicios jurídicos y legales, prestados por profesionales en la materia, mediante asistencia virtual o presencial a empresas particulares u organismos públicos dentro del país o en el exterior. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables e intervenir en actuaciones en entidades financieras o bancarias tanto en la República Argentina como en el exterior.". Evelyn Begbeder, Contadora Pública.

CEREALES DON NINO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-70753593-4. Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/06/2024 se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$27.950.166, es decir, de la suma de \$42.000 a la suma de \$27.992.166, mediante la capitalización del 100% del saldo de la cuenta ajuste de capital que surge de los Estados Contables Especiales al 31/03/2024; (i) dejar constancia que las acciones de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción resultantes del aumento fueron suscriptas en proporción a sus respectivas tenencias, es decir: (a) Cesar Gastón Castillo resulta titular de 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos Uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una y (b) Ladislao Castillo resulta titular de 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una; (ii) reducir el capital social en la suma de \$21.340.072, es decir, de la suma de \$27.992.166 a la suma de \$6.652.094, con motivo de la implementación de la relación de canje en el marco de la escisión-fusión entre Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A. y Sinchicuna S.A.; (iii) dejar constancia de que el capital social de la sociedad queda conformado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos Uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una, conforme el siguiente detalle: (a) Cesar Gastón Castillo resulta titular de 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos Uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una y (b) Ladislao Castillo resulta titular de 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos Uno) valor nominal y con un derecho a voto cada una; y (iv) reformar el artículo 4º del estatuto social a fin de reflejar la variación en el capital social: "Artículo 4º: El Capital social suscrito es de Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Cuatro (\$6.652.094), dividido en 6.652.094 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Uno (\$) valor nominal cada uno y de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Lucia Ramos, abogada autorizada según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Cereales Don Nino S.A. de fecha 28/06/2024. Lucia Ramos, Abogada.

PINE GROVE CONSULTING, INC.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 30/11/2023 se resolvió inscribir la modificación sociedad en virtud de la fusión por absorción celebrada, y en consecuencia registrar la modificación del nombre societario por BFF Classic LLC. Asimismo, se mantiene domicilio en calle España N° 481, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, y se designó nuevo representante legal a Ignacio Luis Trompiz Fonseca, DNI 96.334.487, con domicilio especial constituido en calle España N° 481, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Ignacio Luis Trompiz Fonseca, Representante legal.

BERFAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/7/24 y acta del 14/7/24, Hugo Leonardo Olivio Falasconi cede 600 cuotas de \$1 valor nominal a favor de Sebastián Jorge Beriachetto. Renuncia Gerente Hugo Leonardo Olivio Falasconi y asume Sebastián Jorge Beriachetto, quien fija domicilio especial en La Paz N° 247, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Esposito, Profesional Autorizado.

FREE FIELDS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Campos Mariano Nicolás, soltero, argentino, 22/07/1988, empresario, DNI 33.840.601, CUIT 20-33840601-1, Domicilio Hipólito Yrigoyen N° 2351 4º A, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Presenza María Victoria, soltera, argentina, 25/10/1987, comerciante, DNI 33.273.782, CUIT 27-33273782-7, domicilio Alvarado N° 3847, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 24/07/2024 que sello y firmo con fecha 07/08/2024; 3) Free Fields S.R.L. 4) Falucho N° 1350 7º 51A, Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Textiles: Procesamiento de Productos Textiles: fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; B) Comercialización e industrialización: comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. Industrial, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. C) Artículos para vestir: Fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir y ropa de trabajo, mercería, botonería, prendas de punto y lencería, sus accesorios y derivados; industrialización de toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil y del calzado; fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo género de sedas, nailon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido, el calzado y sus derivados; fabricación de hebillas, botones y equivalentes; D) Promoción de prendas de confección: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio por

catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, de indumentaria en general para uso de bebés, niños, damas y caballeros. Tratase de la confección de prendas de vestir sin limitaciones, incluyendo calzado y todo tipo de accesorios, como carteras, corbatas, cinturones, medias, ropa interior y demás artículos inherentes al ramo. E) Financiera: realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir, pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; F) Inmobiliaria: Mediante la adquisición para su locación, explotación, venta, permuta, urbanización o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehectoralidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas, conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. G) De la exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad. 6) 99 años; 7) Quinientos Mil Pesos (\$500.000.-); 8) La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Campos Mariano Nicolás 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 11) 31/05. María Soledad Armani. Contadora Pública.

PASO Y ALEM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) José Ariel Arizabalo, 28/10/1969, casado prim. nupcias, arg., periodista y locutor, Andrade N° 1370, MDP, Bs. As., D.N.I. 21.126.164, CUIT 20-21126164-2 y Martín Andrés Sala, 09/08/1968, casado prim. nupcias, arg., abog., Rioja N° 2430 piso 5°B, MDP, Bs. As., D.N.I. 20.330.312, CUIT 20-20330312-3; 2) Inst. privado 15/08/2024. 3) Razón Social: Paso y Alem S.R.L. 4) Corrientes N° 4593, MDP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto social: A) 1. Elab. y asesoramiento publicitario para estudiar, crear, planear, prod., ordenar la difusión o publicación y adm. campañas de publicidad o propag. utiliz. distintos medios gráficos, radiales y/o medios de transporte. 2) Armado y organiz. congresos, convenc., exposiciones, ferias y todo tipo de espectáculos púb. o priv. 3) Serv. conexos a la producción de espectáculos 4) Explot. de producción de contenidos y comercialización de contenido audiovisual por cualquier medio de difusión. 5) Desarrollar rec. Hum. y mat.; 6) las act. que req. serán ejerc. prof. con tit. hab. B) Inmobiliaria: Act. inmov. y constructora, venta, construc., arrendamiento, adm. y subdiv. de toda clase de inmuebles urbanos o rurales C) Mandatos y represent.; D) Otorg. de préstamos con o sin gta. a corto y largo plazo. La soc. no desarrollará act. comprendidas en la Ley Ent. Financieras y legislación comp. u otras por las que se requiera el recurso del ahorro púb. 6) Duración 99 años. 7) \$200.000. 8) Órgano de fiscalización: Art. 55 L.S.C. 9) Socio Gerente: Miguel Ángel Gabbin, 03/10/1968, soltero, arg., empresario, San Lorenzo N° 4227, MDP, Bs. As., D.N.I. 20.463.670, CUIT 20-20463670-3-2. 10) Cierre de ej.: 31 de mayo. Abog. Bucceri Natalia S.

MALBEGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 286249 /2024 DPPJ, Se hace saber que por Expediente 286249/24, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/06/2024 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Malbegiu S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Julio Alejandro Portillo, DNI 30.535.354, estado civil soltero, nacionalidad argentina, 38 años de edad, de profesión chofer y domiciliado en la calle Blas Parera N° 278 de Monte Chingolo, partido de Lanús y Bruno Elian Portillo, DNI 43.388.347, estado civil soltero, argentino, 23 años de edad, de profesión chofer y domiciliado en la calle Neuquén N° 5408 de Bernal, partido de Quilmes. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Blas Parera N° 278 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tendrá como objeto la actividad de servicio de carga y descarga y estibaje. El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en (100) cuotas iguales de (\$1.0000), de valor nominal cada una: El Sr. Julio Alejandro Portillo, 80 cuotas, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) y el Sr. Bruno Elian Portillo 20 cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000). La administración y representación legal queda a cargo del Sr. Julio Alejandro Portillo quien revestirá el carácter de Gerente con la duración en el cargo durante la vigencia de la sociedad. El ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. Quilmes, 18 de junio de 2024. Con fecha 13 de agosto se aprobó por unanimidad en Acta de asamblea complementaria modificar el domicilio de la sede Social a la calle Bermejo N° 5461 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes. Julio Alejandro Portillo, DNI 30.535.354.

DITAN HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Domingo P. Antoniow, 9/1/85, DNI 30267495, Thames 1557, dto. 3, CABA y Oscar A. Barragan, 7/9/92, DNI 37023011, Sarmiento 1025, PH 2, Lanús, Bs. As.; todos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. Privada del 9/8/24; 3) Ditan Hermanos S.R.L. 4) Sarmiento 1025, PH 2, Lanús, Bs. As. 5) : Mediante la construcción, demolición, y refacción de todo tipo de obras, públicas, privadas, civiles, de ingeniería y/o de arquitectura, construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, aprovisionar materiales, pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento y movimiento de suelo, cuando corresponda las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros,

metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerente Domingo P. Antoniow por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ

PINTURERÍAS URBANAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pinazo Emanuel Matías, argentino, soltero, hijo de Pinazo Daniel Orlando y Álvarez Olga Edith, comerciante, con DNI número 37.008.829, CUIT 20-37008829-3, nacido el 30 de junio de 1992, con domicilio en Rincón 3595, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Argentina; Casais Luciano Gastón, argentino, soltero, hijo de Casais Claudio Aníbal y López Soraya Beatriz, comerciante, con DNI número 38.071.944, CUIT 20-38071944-5, nacido el 12 de Marzo de 1994, con domicilio en Bolívar 3612, Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires, Argentina. 2) Fecha instrumento constitutivo: 06/08/2024. 3) Denominación y domicilio de la Sociedad: Pinturerías Urbanas S.R.L. Rincón 3595, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto social: la sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociaciones a terceros, en cualquier parte de la república o del exterior las siguientes actividades: I). La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos y artículos de ferretería en general. II). La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de pinturas, barnices, lacas y productos relacionados con la pintura y la decoración, así como la prestación de servicios de asesoramiento y aplicación de dichos productos. III). La construcción, remodelación y reparación de obras civiles, industriales y comerciales; la compra, venta y alquiler de materiales y equipos de construcción; y la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en proyectos de construcción.- para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 5) Plazo: la duración de la sociedad será de 99 años. 6) Gerencia unipersonal: Pinazo Emanuel Matías, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y acepta el cargo que le fue encomendado, el que ejercerá con las atribuciones del presente instrumento. 7) Los socios deciden que optaran por no tener un órgano de fiscalización, puesto que es su opción según art. 158 de la Ley General de sociedades, debido a que no encuadran dentro de la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299 inc. A de la Ley General de Sociedades. 8) Capital \$1.400.000. 9) Balances General: 31/12 de cada año. Paula Mariana Paez, Contadora Pública, T° 125 F° 228 Legajo 32430/2.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BARNA TDL S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 15/07/2024. Socios: 1. Juan Pablo Hernández, fecha de nacimiento 07/01/1980, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Artigas 227, localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 27.603.242, CUIT 23-27603242-9. Anibal Martín Llano, fecha de nacimiento 23/08/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Fugl 533, localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 29.754.515, CUIT 23-29754515-9. Christian Leonardo Olza, fecha de nacimiento 28/02/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Marzocca 538, departamento 4, localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 28.016.550, CUIL 20-28016550-7. 2. Denominación: "Barna TDL S.A.S." 3. Domicilio: Rodríguez 831, Tandil, partido de Tandil. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$468.630. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 administrador suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Juan Pablo Hernández y Administrador suplente Christian Leonardo Olza. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/03. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2022-35890614-GDEBA-ALBMSALGP, el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio A. Cetrángolo notifica a la Sra. ROBLES, ELIANA ROMINA (DNI 27.946.539): "...intimar a que en el plazo de 10 días hábiles proceda a transferir/depositar la suma de \$79.117,75 en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1366/6 CBU 0140999801200000140039 perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires CUIT N° 30-62698339-8, correspondiente al importe percibido indebidamente por UD liquidado haberes hasta el 01/09/2023; debiendo presentar el comprobante de depósito al Departamento de Tesorería (tesoreriamspba@gmail.com). Todo ello, bajo apercibimiento de proseguir las acciones administrativas y judiciales tendientes al cobro del capital más intereses..."

Mariano Fernandez Acquier, Director asociado.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente electrónico EX-2022-40178515-GDEBA-ALBMSALGP, el H.I.G.A. Pte. Perón notifica a FERNANDEZ TATIANA ELIZABETH, DNI 35.233.069: "Por medio de la presente notifico a usted sobre el expediente electrónico EX-2022-40178515-GDEBA-ALBMSALGP -Recupero de Haberes per Cobro Indebido - Fernandez Tatiana Elizabeth por el cual se gestiona el recupero de las sumas liquidadas en demasía a la ex becaria Fernandez Tatiana Elizabeth con Baja por Incumplimiento a partir del 01/10/2022. Intimo a usted, Tatiana Elizabeth Fernandez, DNI 35.233.069, a depositar la suma de \$83,060,05 (ochenta y tres mil sesenta con 05/100) en la Cuenta fiscal N° 20000014003, CBU 0140999801200000140039 -CUIT 30-62698339-8. Alias: grado.lunes.laguna, perteneciente al Ministerio de Salud en el plazo de diez (10) días hábiles y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com. Haciendo específica mención del expediente de la referencia bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado."

Fabián Crespo, Director Ejecutivo.

ago. 23 v. ago. 29

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 9 de agosto de 2024. Se notifica a FRIGO CAÑUELAS S.A. que en el expediente 2360- 60163/13 caratulado "Frigo Cañuelas S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 9 de agosto de 2024. Visto que las cédulas y cartas certificadas dirigidas a la firma Frigo Cañuelas S.A. al domicilio 48 e /13 y 14 cas 127 Sala de Profesionales, Alicia Moro de Justo 1848 piso 3° dpto. 32 CABA, Avda. Rivadavia N° 1559 piso 6° dpto. B CABA, Esmeralda 320 piso 7 of. C CABA, han sido devueltas según constancias de fs. 703, 707, 713 y 715, notifíquese la sentencia de fecha 2 de julio de 2024, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).- ." Firmado. Cr. Rodolfo D. Crespi, Vocal titular Tribunal Fiscal de Apelación.

María Adriana Magnetto, Secretaria; **Rafael Lozano**, Jefe de Departamento

ago. 23 v. ago. 29

ANEXO/S

INLEG-2024-22972306-GDEBA-TFA a33f3b1dac7e65fd332fc876b54dd06752605d1aeb9af3d4d44cb68ac710b8dc [Ver](#)

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-03/2024 Nomenclatura Catastral: VI, W, Ch. 184, Mz. 184-d, Pc. 3 - Ptda. 113-34.003-Chaco n° 356-Punta Alta. RIVERO Osvaldo Cayetano, ROSSO Santiago y RIVERO Carlos Alberto.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

ago. 27 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carolina Muzzilli 581, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección D, Manzana 40, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-116056-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3660, año 1970, a nombre de ANTONIO FERREIRA PINHAO y FILOMENA LOPEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel de Unamuno 1274, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 66, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-158327-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37201 a nombre de PABLA TALAVERA y ALFREDO FARIAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 699, de la localidad de Banfield, partido de Lomas

de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 132, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-079728-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 63875 a nombre de DUARTE BOGARIN DALMIRO y ANTELO OMAR AURELIO. **Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

ago. 27 v. ago. 29

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1- 2147-C-58-1-36/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Qta. 15; Mz. 15 B; Pc. 9. Ubicación del inmueble: Av. Presidente Perón N° 120 de la localidad y partido de Las Flores (058). Titular/es de Dominio: FERNANDEZ VELAZCO, Vicente.

2- 2147-C-63-1-4/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. XI; Secc. A; Mz. 109; Pc. 6. Ubicación del inmueble: calle Filardi N° 771 de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora (063). Titular/es de Dominio: CAMINO GOMEZ, Isolino.

Ariel Trovero, Director.

ago. 28 v. ago. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 1 DÍA - La Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Expediente N° EX-2022-23280451-GDEBA-DPOIPS en relación a la Ley N° 14.042, cita a los herederos de la Sra. NILDA GRISELDA BERAMENDI, DNI 11.048.817, a los fines de que tomen conocimiento en el marco de dichas actuaciones de la Resolución N° RS-2024-26010691-GDEBA-MJYDHGP por la cual el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha resuelto: "Artículo 1°. Archivar las actuaciones por ausencia de petición expresa de la interesada Nilda Griselda Beramendi (DNI N° 11.048.817), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente. Artículo 2°. Publicar edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70, conforme lo solicitado por Fiscalía de Estado en el documento GEDO N° VT-2024-16906226-GDEBA-SSAMPFDE. Artículo 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar." La Plata, 26 agosto 2024".

Ramiro Gastón Madera, Director.

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SAMANTA VERÓNICA MORENI, DNI 31.693.880, lo dispuesto mediante DISPO-2024-450-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2024-12841041-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de EX-2024-12841041-GDEBA-DPMMJYDHGP, DNI 31.693.880, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marikena Vivian Martin, Matrícula DL035, en la causa "Salvano, Héctor Daniel c/Samanta, Moreni y Otro s/Acción reivindicatoria", expediente DL49/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 21/11/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Samanta Verónica Moreni, DNI 31.693.880, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2024-14561881-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Samanta Verónica Moreni, DNI 31.693.880, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro

Centavos (\$118.936,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Samanta Veronica Moreni, DNI 31.693.880, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Samanta Verónica Moreni, DNI 31.693.880, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$118.936,44). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Samanta Verónica Moreni, DNI 31.693.880, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”.

Lucía Vazquez, Directora.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a WALTER ABEL MORENI, DNI 11.700.834, lo dispuesto mediante DISPO-2024-451-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2024-12841082-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marikena Vivian Martin, Matrícula DL035, en la causa “Salvano, Hector Daniel c/Samanta, Moreni y Otro s/ Acción Reivindicatoria”, expediente DL49/2023 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 21/11/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden N° 11 luce agregado por DOCFI-2024-14559672-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$118.936,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Dieciocho

Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$118.936,44). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Walter Abel Moreni, DNI 11.700.834, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar”.

Lucía Vazquez, Directora.

ago. 29 v. sep. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio en calle Almirante Brown 3045, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 15.

1) 2147-45-1-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 6 - P. 4; Domicilio: 14 entre 771 y 769 s/n. Partido de General Pueyrredón. Titular/es de Dominio: Antonio Falabella; Rosa Regina Posocco; Gervasio Nicanor Garcia Alonso; Liliانا Rosa Crespo; Andrea Rosana Falabella y Posocco; Leonardo Ariel Falabella y Posocco; Mariano Lujan Falabella y Posocco.. Beneficiario: CRISTIAN GUSTAVO VASQUEZ ECHEVERRÍA Y FICA DURAN EMELINA DEL ROSARIO.
2) 2147-45-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Ch. 78 - Mz. 78-ii - P. 11; Domicilio: Czetz N° 2973. Partido de General Pueyrredón. Titular/es de Dominio: Virgilio Enrique Dominguez; Serafin Gonzalez; Andres Giordana; Jose Martino; Bartolo Stempelet .. Beneficiario: ANTONIETTI MAYORAL, ADRIANA BEATRIZ Y OVANDO, JESÚS ANDRÉS.

Ariel Trovero, Director.

ago. 29 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 1869, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 29, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-141603-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73036 a nombre de TOMASELLI, VITO; TOMASELLI, MARÍA; TOMASELLI, LUISA; TOMASELLI, SILVIA CONCEPCIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1424, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 60, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-149464-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662 del año 1952 a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana 2466, de la localidad de Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 38, Partida inmobiliaria 063-109974-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76767 a nombre de ARIAS y CORRAL MARÍA TERESA, ARIAS y CORRAL HILDA LYDIA, ARIAS y CORRAL ELISA ESTELA, CORRAL LYDIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Fontaine 636, de la localidad de Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 29 B, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-137457-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3716 del año 1955 a nombre de JOSÉ ANTONIO GÓMEZ.

Alejandro Gabriel, Giurliddo; Alfredo Luis, Fernandez.

ago. 29 v. sep. 2

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica